

## **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**CANAL CAPITAL**

## **CONVOCATORIA PÚBLICA CP-03-2024**

**OBJETO:** Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales CIUDAD DE LOS NIÑOS y BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS o cómo llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura e Infancia, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00076 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).

**BOGOTÁ D.C., MAYO 2024**

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

### **CONSIDERACIONES INICIALES**

Los proponentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente inconvenientes, Canal Capital (en adelante CAPITAL) establece el correo electrónico [convocatoriaCP-03-2024@canalcapital.gov.co](mailto:convocatoriaCP-03-2024@canalcapital.gov.co), para que los proponentes envíen su oferta; esto, en caso de que cumpla con lo establecido en la [guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II](#).

Se aclara que únicamente serán recibidas las ofertas mediante este correo electrónico, cuando exista alguna indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada y publicada mediante certificado de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente en su página web <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte> en un plazo máximo de 24 horas; en este evento, CAPITAL podrá recibir las ofertas por este medio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre.<sup>1</sup>

Debe tenerse en cuenta que, por la alta demanda de servicios de internet y conectividad, estos pueden presentar fallas, por lo que se recomienda hacer el cargue de la oferta con suficiente anticipación.

Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre, la plataforma no le permitirá continuar diligenciando el formulario y no podrá cargar su oferta, por lo que se reitera la necesidad de iniciar el cargue y presentación de ofertas con suficiente antelación.

En el caso en el que algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que modifique la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada, por lo que esto constituirá causal de rechazo.

Es importante que después de presentar su oferta, esté atento a posibles cambios en la configuración del proceso que afecten su propuesta, por lo que se recomienda revisar constantemente la plataforma.

Los proponentes deberán consultar las guías, lineamientos y directrices sobrevenientes, expedidos por Colombia Compra Eficiente durante el desarrollo del presente proceso de selección.

---

<sup>1</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=tKZ1kAkfnmg>



#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Será responsabilidad exclusiva del interesado que quiera participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II, y, por lo tanto, será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del mismo, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de CANAL CAPITAL y se procederá a su rechazo. Se recomienda tener en cuenta:

- Postular su propuesta en el lote al que está dirigida.
- Diligenciar correctamente el valor de la oferta teniendo en cuenta no superar el presupuesto oficial y que concuerde con el valor total propuesto en el anexo de formulación operativa.
- En el caso de Proponentes Plurales, enviar la propuesta desde el usuario del Proponente Plural y no desde el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente.

Los proponentes no deberán formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CAPITAL que participen en el presente proceso. Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

## **INTRODUCCIÓN**

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

En concordancia con la misión y objetivos de CAPITAL de ubicar a la ciudadanía en el centro y fomentar la inteligencia colectiva, en agosto de 2021, CAPITAL lanzó al aire su segunda señal de TDT con 24 horas de programación infantil dirigida a niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de promover la participación y la construcción ciudadana desde la infancia. EUREKA, es un proyecto que responde a unos principios inspirados en la línea ciudadanía, cultura e infancia de CANAL CAPITAL, que tiene como propósito la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su inteligencia colectiva para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos y económicos, dirigido a niños y niñas de tres (3) a dieciséis (16) años que habitan la Bogotá urbana y rural. La nueva señal reconoce a los niños, niñas y jóvenes como ciudadanos activos que participan como fuentes, protagonistas y cocreadores en el diseño, producción, circulación y evaluación de contenidos audiovisuales y estrategias digitales, así como en experiencias fuera de las pantallas.

Desde la perspectiva de la comunicación pública, las entidades tienen la necesidad de establecer vínculos efectivos con sus usuarios, de manera que su oferta de servicios aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de todas las edades, en razón a ello, CAPITAL y EUREKA tienen el desafío que interpelar a sus audiencias, con estrategias comunicativas integrales, que les trate con respeto y con dignidad.

## Manifiesto CAPITAL

- **La ciudadanía está en el centro:** no hay ciudad sin ciudadanos, ni territorio sin habitantes. En Bogotá urbana y rural somos ocho millones de individualidades que comparten espacios, proyectos de vida, culturas y visiones del mundo. En suma, compartimos la diferencia.
- **Somos un escenario de comunicación plural:** la ciudad habla a través de la diversidad de sus voces. La pluralidad enriquece la existencia de la vida en sociedad, estimula la capacidad de asombro y entrena al respeto como un valor inherente a la esencia humana y su relación con el entorno.
- **Somos un lugar de encuentro:** nuestro objetivo es conectarnos, unirnos, vincularnos para vivir, ver, sentir y oír a Bogotá urbana y rural, sus habitantes y su naturaleza. Queremos que en nuestra ciudad la costumbre se vuelva rito, el ruido alegría y el grito de emoción.
- **La innovación y el cambio nos inspiran:** escuchamos a la ciudadanía, exploramos juntos nuevas ideas, entendemos juntos los cambios que se avecinan, nos preparamos y construimos sobre estos.
- **Comprendemos la realidad y la presentamos con rigor:** con análisis comprendemos lo que significa ser, vivir, estar y prosperar en Bogotá urbana y rural. Nuestros contenidos son relevantes y marcan la diferencia en el torrente ruidoso de los tiempos actuales.
- **Somos un ecosistema descentralizado:** conectamos a Bogotá urbana y rural a través de la señal abierta de televisión, la radio, la internet y las experiencias presenciales. Producimos contenidos en todos los barrios, en todas las localidades, en todos los territorios.
- **CAPITAL es el canal público de Bogotá urbana y rural** que pone a la ciudadanía en el centro a partir del desarrollo de contenidos, estrategias y experiencias relevantes y participativas; es autónomo, independiente, innovador y valiente.
- **Trabajamos en equipo:** En CAPITAL desarrollamos, producimos, programamos y distribuimos contenidos y experiencias en tres ejes que se articulan y enriquecen: línea de ciudadanía, cultura e infancia, línea de informativo y línea de producción digital.

*"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura". Artículo 20, Constitución Política de Colombia.*

## Manifiesto EUREKA

- Tú eres el centro de EUREKA: nuestra audiencia e inspiración; te vemos, te escuchamos y creamos contigo proyectos maravillosos.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- En Eureka, tú y los casi un millón y medio de chicos, chicas y jóvenes bogotanos que viven en la ciudad y en el campo pueden expresarse tan diferentes como son: únicos, auténticos y poderosos.
- Dentro de ti está el poder de transformar tu realidad, comparte tus ideas brillantes y contagia tu espíritu rebelde lleno de ganas de un mundo mejor. ¡Eres poderoso y en Eureka lo vas a descubrir!
- Nuestros canales, programas y actividades están a tu servicio, queremos que conozcas y que vivas tus derechos. Te invitamos a compartir tu creatividad, ideas y opiniones para hacer de Bogotá y del mundo un lugar mejor.
- ¡Participa! ¡Es tu derecho! Esa es nuestra razón de existir. Preguntamos siempre tu opinión, queremos oír todas las formas que tienes de hacerte escuchar. Si eres tímido, encontraremos la manera de que intervengas para que juntos creemos otras mil formas de expresarnos.
- Nos gustan los colores de tu cuarto, la ropa que usas y los afiches que pegas en las paredes. Te ofrecemos varios medios y plataformas con actividades digitales y reales sobre temas que te interesan, te divierten y te intrigas. Somos cambiantes, parte de tu mundo y reflejo de ti.
- Tus preguntas son también nuestras. Queremos saber si conoces tus derechos y cómo los vives, cómo te relacionas con la ciudad, qué ideas tienes para cuidar el medio ambiente, qué piensas de la equidad de género y cómo crees que se puede afrontar el bullying y otros temas que te interesan.
- En Eureka te ofrecemos un lugar de encuentro que te conecta con las voces de otros tan distintos y tan iguales como tú, no importa la edad ni la procedencia. Somos la invitación de Canal Capital a participar en un Canal de Televisión de TDT, una franja de televisión en CAPITAL, un micrositio WEB, un canal de YouTube y un Fan Page de Facebook y de experiencias presenciales.

### ● **Ejes temáticos de Infancia y del canal eureka**

- Derechos de los niños y las niñas.
- Cuidado del planeta.
- Prevención del bullying.
- Equidad de género.

Bajo estos parámetros, en el marco de la Resolución 00076 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, se asignaron recursos para la financiación del plan de inversión de CAPITAL, con la finalidad de realizar el diseño y la producción de contenidos que fomenten la construcción de ciudadanía, el acceso a la cultura y la infancia.

CAPITAL busca profundizar en la línea temática **Bogotá como escenario de posibilidades** a través de la exploración y el reconocimiento de íconos que representan a Bogotá en el imaginario colectivo de sus

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

habitantes para fortalecer la identidad al leer, valorar y apropiarse de la ciudad desde nuestros afectos y experiencias.

Desde eureka se busca profundizar en la misma línea temática de la ciudad como escenario de posibilidades desde la perspectiva de la infancia y en relación con **los derechos de las niñas y los niños y adolescentes** al ocio, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

**Es así que la exploración de Bogotá desde la perspectiva de la infancia descubre** diversidad de lugares y experiencias que hay en las distintas localidades de Bogotá para promover el relacionamiento de niños y niñas con la ciudad contribuyendo al desarrollo de una ciudadanía más informada, consciente y conectada. Buscamos el diseño, producción y postproducción de proyectos temáticos en formatos audiovisuales innovadores para múltiples plataformas que exploren en las temáticas mencionadas y aprovechen diversas formas y dispositivos de narración disponibles.

En virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su numeral **4.2 – CONVOCATORIA PÚBLICA**, CAPITAL propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de producción y también, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 00076 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC del 26 de enero de 2024 “*Por la cual se asignan recursos y se ordena su desembolso para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL CAPITAL*” y de la Resolución 922-2020 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, en relación a que la ejecución del veinte por ciento (20%) de la asignación de los recursos, se realice a través de la realización de convocatorias públicas.

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo del sector audiovisual y en virtud de lo expresado en la Resolución normativa 922-2020 en la sección 3, artículo 15 numeral f. Obligaciones a cargo de los operadores públicos de televisión: “*Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión “Contenidos de programación educativa y cultura multiplataforma” del plan de inversión de los operadores públicos regionales de televisión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.*” Abriendo la posibilidad a personas jurídicas, consorcios y uniones temporales de hacer realidad ideas y formatos innovadores, que se integren a la parrilla de CAPITAL mediante la producción de proyectos, que corresponden a contenidos específicos relacionados con los ejes temáticos de la línea de Ciudadanía, Cultura e Infancia.



#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Los proyectos que hacen parte de esta convocatoria son:

PROYECTO	No de CAPÍTULOS	DURACIÓN	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	PLAZO DE EJECUCIÓN	PÚBLICO OBJETIVO
1. CIUDAD DE LOS NIÑOS	20	Mínimo 52 minutos	\$1.009.000.000	5 meses	Infantil 7 a 12
2. BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS	20 MICROS 8 VIDEOCASTS	Mínimo 5 minutos 60 minutos	\$426.000.000	5 meses	Jóvenes y adultos

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones realizado para el año 2024.

## **CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el N° 522790 del Libro IX, con matrícula N° 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPITAL tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades entre otras: *"Prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión"*.

### **1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La presente invitación se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano.

En este pliego de condiciones se describen las condiciones jurídicas, experiencia, técnicas, y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte de la presente convocatoria.

El proponente deberá analizar cuidadosamente este pliego de condiciones, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, deberá tener en cuenta el presupuesto, la información y documentación exigida para la presentación de su oferta, y la vigencia que aquella requiera; deberá, además, tener presente la fecha para la entrega de la misma (Cierre).

### **1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CAPITAL convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la página web de CAPITAL [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en el Sistema SECOP II a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano<sup>2</sup> y de Capital, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se tiene prestado con la sola suscripción del **Anexo N° 4 COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN** del presente pliego de condiciones.

En caso de que Capital advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para tal efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas<sup>3</sup>, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (1) 5629300; la línea transparente del programa 01 8000 913666; en el correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el portal internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co), [http://www.secretaria\\_transparencia.gov.co](http://www.secretaria_transparencia.gov.co) correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N°7-26, Bogotá; D.C.

<sup>2</sup> Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 2017 de la Constitución Política. Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011.

<sup>3</sup> Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.

## **1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes deberán tener plena capacidad para contratar con el Estado, es decir, no deben estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## **1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

## **1.7. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

El proponente no debe formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CANAL CAPITAL que participen en el presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos los participantes deben obtener en forma simultánea.

## **1.8. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano, la oferta y sus anexos deben ser presentados igualmente en castellano.

## **1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los proponentes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los siguientes procedimientos, según corresponda.

## **1.10. CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que “*al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

## **1.11. APOSTILLA**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del código general del proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que deben anexarse no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

### **1.12. RECIPROCIDAD**

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

### **1.13. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre su interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

### **1.14. ADENDAS**

Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de CAPITAL [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

### **1.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no será revelada a los proponentes, ni a otra persona ajena al presente proceso de selección, hasta que CAPITAL corra el traslado de los informes de evaluación de las propuestas a los proponentes. Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del caso.

### **1.16. CRONOGRAMA**

El siguiente es el Cronograma de actividades previsto para este proceso de selección:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Publicación del proyecto de pliego de condiciones en SECOP II	Agotado
Audiencia de socialización de las condiciones de la convocatoria	Agotado
Plazo para que los interesados presenten observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Agotado
Respuesta consolidada a las observaciones	24/05/2024
Resolución de Apertura del Proceso	24/05/2024
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24/05/2024
Audiencia de socialización de las condiciones de la convocatoria	27/05/2024 4:00 pm por Facebook Live
Plazo límite para presentar observaciones al pliego definitivo	29 de mayo de 2024 3:00pm
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	31 de mayo de 2024
Plazo límite para entrega de ofertas y de apertura de las mismas	11 de junio de 2024 2:00pm

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Evaluación de ofertas	14 al 20 de junio de 2024
Publicación de informe de evaluación de ofertas	24 de junio de 2024
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones ( <b>Término de traslado del informe de evaluación</b> ).	25 de junio de 2024 hasta el 27 de junio de 2024 5:00pm
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	04 de julio de 2024
Adjudicación del contrato	04 de julio de 2024
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción

**NOTA 1:** Las ofertas deberán ser radicadas dentro del plazo límite establecido en el cronograma de actividades del proceso en la plataforma SECOP II.

**NOTA 2:** Señor proponente tenga en cuenta lo siguiente: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROONENTES **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**. SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

#### 1.17. AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la fecha determinada en el cronograma se llevará a cabo una socialización de las condiciones de ejecución del contrato. Como consecuencia, los interesados podrán realizar observaciones las cuales serán resueltas por el canal en los términos definidos en el cronograma del proceso de selección.



## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

La asistencia no es obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por todos los proponentes participantes en el presente proceso de selección, como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conducente y pertinente.

**NOTA 1:** Se recomienda a los interesados contar con el personal técnico requerido.

**NOTA 2:** La audiencia de socialización se realizará en una transmisión en vivo a través de la plataforma Facebook (Facebook Live) y YouTube de CAPITAL, que se regirá por las reglas de participación que serán publicadas en el SECOP II, las redes sociales y página web de la entidad.

### 1.18. ACLARACIONES

Se podrá elevar consultas relativas al presente pliego de condiciones, en los plazos establecidos en el cronograma contenido en este documento, mediante escrito en la plataforma SECOP II. Las consultas y respuestas no suspenderán los plazos previstos en el cronograma.

### 1.19. APERTURA DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para la presentación de propuestas, CAPITAL dará apertura a las propuestas recibidas en la plataforma SECOP II. La entidad publicará la lista de oferentes que arroja la plataforma SECOP II y procederá a desencriptar las propuestas presentadas, para trasladarlas al DRIVE de gestión contractual.

### 1.20. EVALUACIÓN / COMITÉ EVALUADOR

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los objetivos de CAPITAL, de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador, conformado por funcionarios y/o colaboradores de CANAL CAPITAL que sean designados por el ordenador del gasto, será el encargado de realizar la verificación jurídica, económica, financiera, y técnica de las propuestas, respectivamente.

El Comité Evaluador será el encargado de elaborar y suscribir el informe de evaluación de propuestas en los términos establecidos en el presente documento, que será publicado en la fecha establecida en el cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo. En dicho informe se dejará señalado el orden de prelación de las propuestas que dicha evaluación arroje.

La propuesta más favorable para CAPITAL dependerá de la evaluación realizada por el comité evaluador antes mencionado.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

La recomendación que realiza el comité evaluador al ordenador del gasto para adjudicar el proceso de selección tendrá como insumo el puntaje asignado y la evaluación técnica realizada por el comité evaluador.

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los objetivos de CANAL CAPITAL, de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador podrá, desde el inicio del proceso de verificación de las propuestas y con el propósito de agilizar la subsanación, solicitar a los proponentes aquellos documentos que se requieran para subsanar la oferta. En ningún caso esta posibilidad de subsanar recaerá sobre aspectos calificables de la oferta, sobre los criterios de desempate ni la falta de capacidad.

Lo anterior no otorga ningún derecho adicional a los proponentes así requeridos, pues en todo caso, el término oficial para subsanar respaldos documentales de la oferta inicia desde la finalización del plazo de evaluación, y corre de manera conjunta para todos los oferentes por el término de tres (3) días hábiles.

Las ofertas que no sean documentalmente subsanadas al finalizar dicho término, serán descalificadas y no continuarán el proceso de selección. Excepcionalmente podrá extenderse el término de subsanación documental, si se advierte que ello es absolutamente necesario para asegurar el derecho de defensa de los proponentes y con este, el debido proceso que rige a la presente convocatoria.

### **1.21. ASPECTOS SUBSANABLES**

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, a solicitud de CAPITAL, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso para el traslado del informe de evaluación.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de CAPITAL, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En **NINGÚN CASO**, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, los criterios de desempate, así como la falta de capacidad.

**NOTA:** Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego (hasta el término de finalización del traslado del informe de evaluación), no responda al requerimiento que le haga el canal para subsanar.

### **1.22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO**

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la verificación jurídica, financiera, experiencia y técnica que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación, siempre que éste supere el mínimo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso mediante resolución que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en SECOP II.

CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

La declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas, cuando no haya ofertas hábiles o cuando la (s) oferta(s) hábiles no superen el puntaje mínimo requerido en el presente proceso. CAPITAL deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación.

### **1.23. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SIGUIENTE ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

En el evento en que el proponente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato correspondiente dentro del plazo señalado en los pliegos de condiciones, sin causa que justifique el retraso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de proseguir las acciones por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, y podrá entonces, celebrarse el contrato con el oferente cuya oferta se haya ubicado en segundo lugar del proyecto respectivo, y así sucesivamente siguiendo el orden de elegibilidad, siempre que los siguientes en orden estén habilitados y hayan obtenido el puntaje mínimo solicitado.



## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Si a pesar de lo dispuesto en la nota del numeral 1.22. del presente pliego, el proceso se declara desierto, o en caso de que el proponente favorecido o el ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, no suscribieren el contrato, CAPITAL podrá contratar directamente con un tercero la ejecución de los proyectos, según lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad que estuviere vigente para el momento de declaratoria de desierta del proceso.

### **1.24. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, se hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta sin que obste para el ejercicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

### **1.25. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El proponente adjudicatario deberá firmar y legalizar el contrato en el plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, contenido en los pliegos de condiciones definitivos.

Es requisito de ejecución del contrato, la constitución por parte del contratista de la garantía exigida en el mismo, así como de la aprobación de dicha garantía por parte de la Coordinación Jurídica de CAPITAL, para lo cual el contratista deberá presentarla dentro del término de legalización del contrato.



PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

## CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN.

### 2.1. OBJETO

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales CIUDAD DE LOS NIÑOS y BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS o cómo llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura e Infancia, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00076 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).

### 2.2. ALCANCE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación contempla la realización de dos (2) proyectos cuya finalidad será la de realizar el diseño, preproducción, producción y posproducción de dos (2) series, CIUDAD DE LOS NIÑOS y BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS y teniendo en cuenta que se seleccionará una (1) propuesta por cada serie o proyecto, con un contratista diferente cada una, como resultado de evaluaciones específicas de acuerdo con cada objeto, valor, plazo, requerimientos narrativos y de producción en cada caso.

Ningún proponente podrá aspirar a más de uno de los proyectos descritos en la presente convocatoria, por lo que deberá especificar en su propuesta, el objeto del proyecto en el que participa.

### OBJETOS DE LOS PROYECTOS A CONTRATAR

#### 2.2.1. OBJETO CIUDAD DE LOS NIÑOS

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual CIUDAD DE LOS NIÑOS o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura e Infancia, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00076 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).

#### 2.2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**Tipo de producto:** Serie híbrida CIUDAD DE LOS NIÑOS.

**No. de capítulos:** Veinte (20)

**Duración: Mínimo** Cincuenta y dos (52) minutos cada uno.

**Género/Formato:** Híbrido.

**Formato técnico de realización:** FULL HD.

**Presupuesto:** Mil nueve millones \$1.009.000.000 (IVA INCLUIDO).

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

**Plazo de ejecución:** Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### **Justificación:**

En concordancia con la misión y objetivos de CAPITAL de ubicar a la ciudadanía en el centro y fomentar la inteligencia colectiva, en agosto de 2021, CAPITAL lanzó al aire su segunda señal de TDT con 24 horas de programación infantil dirigida a niños, niñas y adolescentes de tres (3) a dieciséis (16) años , con el objetivo de promover la participación y la construcción ciudadana desde la infancia. EUREKA, es un proyecto que responde a unos principios inspirados en la línea ciudadanía, cultura e infancia de CAPITAL, que tiene como propósito la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su inteligencia colectiva para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos y económicos, así como visibilizar diferentes maneras de relacionarse con la ciudad por parte de las infancias que habitan la Bogotá urbana y rural.

La ciudadanía en el centro significa que los ciudadanos desde la primera infancia y hasta los 16 años tengan la posibilidad de expresarse, participar, interactuar, co-crear los contenidos y contar con una estrategia que reconoce sus necesidades y deseos más profundos, con el propósito de hacer de Bogotá urbana y rural un escenario incluyente y enfocado en mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Bogotá es un espacio físico y cultural que es moldeado y resignificado por sus habitantes, la ciudadanía implica una participación activa en la vida de la ciudad, donde las personas ejercen su influencia en la configuración del espacio público, la toma de decisiones políticas y el desarrollo comunitario. A su vez, la ciudad proporciona el entorno en el que se ejercen los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, como el acceso a servicios públicos, la participación en la cultura local y la contribución a la economía.

De esta manera la ciudadanía y la ciudad se definen y se enriquecen mutuamente: la ciudadanía se manifiesta en la acción y la interacción dentro del espacio urbano, mientras que la ciudad es el escenario que permite y limita las posibilidades de dicha ciudadanía. La dinámica entre ambos conceptos es fundamental para entender la democracia, la inclusión social y la identidad colectiva en el contexto urbano.

Esta interacción simbiótica también se da por supuesto entre las infancias y la ciudad, no solo definiendo su experiencia urbana, sino que también moldea la ciudad misma, al asumir a los niños como parámetro de valoración y transformación de los espacios que habitan, la ciudad se convierte en un espacio de aprendizaje y crecimiento. La exploración activa y la participación en la vida urbana, permite a los niños influir en la creación de espacios públicos y en el desarrollo de su comunidad. El relacionamiento de las infancias que habitan Bogotá con su ciudad también es fundamental para su desarrollo integral como

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

individuos y ciudadanos, les permite comprender mejor su entorno, participar activamente en él y contribuir a su mejora continua, además les permite desarrollar diferentes habilidades para el ejercicio de su ciudadanía:

- **Sentido de pertenencia:** conocer su ciudad fomenta un fuerte sentido de pertenencia y orgullo por su comunidad, lo que les ayuda a entender quiénes son y a qué comunidad pertenecen, fortaleciendo la construcción de una identidad local fuerte.
- **Conciencia cívica:** el reconocimiento y valoración de su entorno fomenta la educación cívica, los hace ciudadanos más informados y comprometidos, lo que puede inspirarles a participar activamente en su comunidad.
- **Conciencia social:** el relacionamiento con las diferentes localidades de la ciudad y el intercambio de experiencias con pares que provienen de otros contextos les permite ser conscientes de las diferentes realidades sociales y económicas, ampliando su comprensión de la ciudad, promoviendo la empatía y la solidaridad.
- **Acceso a la oferta cultural y de ocio:** a través de la exploración y el conocimiento de los lugares culturales, aprenden a valorar y preservar el patrimonio de su ciudad y a conocer cómo los espacios cambian y se renuevan cuando se destinan a nuevos usos enfocados en el disfrute de los ciudadanos. Además, presentar las diferentes localidades y sus experiencias únicas les permite apreciar la riqueza cultural y la diversidad, promoviendo el respeto por las diferencias.
- **Estímulo de la curiosidad:** descubrir nuevos lugares y experiencias en su ciudad puede ser un motor poderoso para aprender más, no solo sobre su entorno sino también sobre temas más amplios.
- **Desarrollo de habilidades:** la interacción con diferentes aspectos de la ciudad ayuda a los niños a desarrollar habilidades importantes como la observación, el pensamiento crítico y la resolución de problemas.
- **Promoción de la salud y el bienestar:** el relacionamiento con espacios urbanos como parques y áreas recreativas contribuye al bienestar físico y mental.
- **Conexión con la naturaleza:** conocer lugares y experiencias que involucran la sostenibilidad y la ecología permite desarrollar una conexión con el medio ambiente y aprender sobre la importancia de su conservación, fomentando la conciencia ambiental.
- **Conexión Intergeneracional:** descubrir lugares es también la puerta para conocer a las personas que los habitan y transitan, adultos, padres y abuelos pueden compartir sus propias experiencias y conocimientos de la ciudad con los más jóvenes.
- **Empoderamiento para el cambio:** al entender las oportunidades de su ciudad, están mejor preparados para contribuir al desarrollo de su ciudad, pueden sentirse empoderados para ser agentes de cambio y mejorar su entorno.
- **Promoción del turismo local:** al valorar los atractivos de su ciudad, los jóvenes pueden convertirse en embajadores de su localidad, promoviendo el turismo y el desarrollo económico.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Por todo lo anterior, en CAPITAL creemos que es relevante, necesario y pertinente producir una serie que explore la diversidad de lugares y experiencias que hay en las distintas localidades de Bogotá y que promueva el relacionamiento de los niños y niñas con la ciudad contribuyendo al desarrollo de una ciudadanía más informada, consciente y conectada.

Eureka, la oferta de contenidos dirigida a niñas, niños y adolescentes de Canal Capital ha generado un espacio de participación y co-creación de contenidos con las niñas, niños y adolescentes de la audiencia, nombrado por ellos mismos como Generación Eureka: un grupo de 17 niñas y niños de 7 hasta 16 años, con los que el equipo del canal busca crear contenidos y estrategias. A lo largo de 2022 y 2023, por medio de encuentros y talleres, dos grupos de consejeros han aportado desde ideas de nuevas producciones para TV y digital, hasta creaciones sobre los temas que les interesan.

La presente ficha es resultado del trabajo y el interés mutuo de Capital y Generación eureka alrededor del tema del ejercicio de la ciudadanía en la infancia para visibilizar, inspirar y movilizar a las audiencias para que juntos construyamos una ciudadanía más participativa.

### **Objetivo:**

Esta serie busca encender la chispa de la curiosidad en niños y adolescentes, invitándolos a entablar una relación más profunda con su ciudad, revelando tesoros escondidos en distintas localidades de Bogotá, ojalá uno de cada localidad, que ofrezcan experiencias significativas para ellos. Nuestro objetivo es inspirar a las audiencias a embarcarse en sus propias exploraciones, equipándolos con conocimientos sobre la rica oferta de espacios, planes y experiencias culturales, ambientales, históricas y sociales de la ciudad, presentada de una forma atractiva y relatable.

### **Audiencia:**

Niños y niñas de 7 a 12 años.

Durante esta etapa son especialmente sensibles a la influencia de sus pares, evalúan sus propias habilidades y tienden a compararlas con las de los demás y esta evaluación constante de su capacidad va nutriendo su sentido de identidad. Por eso es tan importante que entren en contacto con referentes inspiradores, que comparten con ellos sus formas de relacionarse y descubrir la ciudad, enriqueciendo su identidad personal y colectiva para promover la construcción de Bogotá como un espacio de aprendizaje y crecimiento para los niños y niñas y sus familias.

### **Tema y enfoque:**

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

El tema principal de la serie es la exploración activa de Bogotá desde la perspectiva de una pareja de videobloggers adolescentes que buscan descubrir, explorar, interactuar y compartir con la audiencia los espacios que promueven el relacionamiento de los niños y niñas con la ciudad ofreciéndoles experiencias significativas para el desarrollo de su ciudadanía, promoviendo el ejercicio de sus derechos a la educación, la expresión, el juego, y el acceso a las expresiones culturales de la ciudad.

La perspectiva subjetiva de los video Blogger se amplía con los encuentros e interacciones que tendrán con otras personas que participan de las experiencias o con las que trabajan en los espacios para hacerlas posibles.

### **Sinopsis:**

Ciudad de los Niños o como llegare a denominarse, es una serie de 20 episodios de mínimo 52 minutos cada uno, en la que dos jóvenes exploradores urbanos nos embarcan en un viaje inolvidable a través de diferentes localidades de Bogotá. Armados con curiosidad y una cámara, estos videobloggers apasionados nos invitan a descubrir la rica diversidad de experiencias que Bogotá tiene para ofrecer.

A continuación se ofrece un modelo de estructura que puede variar de acuerdo con la propuesta creativa y el modelo de producción de cada proponente, sin embargo, es importante que se tenga en cuenta que en la propuesta convivan los diferentes elementos aquí planteados:

**Apertura:** Cada episodio comienza con nuestros carismáticos anfitriones, dos actores, (un chico y una chica), preparándose para su aventura diaria. A partir de alguna situación particular, entre risas y deliberaciones, seleccionan un destino destacado de su mapa interactivo de la ciudad: desde el Transmisible en Ciudad Bolívar hasta el Distrito Creativo de San Felipe en Barrios Unidos, pasando por el Cabildo Indígena de San Bernardino en Bosa, u otros lugares más conocidos o emblemáticos destinados a ofrecer experiencias para la infancia como el Planetario Distrital o el Jardín Botánico, o espacios no convencionales que los inviten a descubrir otro tipo de experiencias en su relacionamiento con la ciudad como el Distrito Graffiti de Puente Aranda . Estos destinos son más que puntos en un mapa; son puertas a experiencias únicas y enriquecedoras.

**Contexto:** Un breve clip introduce el lugar del día, destacando su ubicación y las características distintivas de la localidad. Esta introducción sirve como un puente entre el espectador y el barrio, preparando el escenario para la aventura que se avecina.

**Descubrimiento:** Ya en el lugar, nuestros protagonistas comparten sus impresiones mientras exploran, capturando la esencia de obras, objetos, paisajes naturales y arquitectónicos, procesos o talleres y demás elementos que llaman su atención y la de la audiencia. Cada hallazgo es una oportunidad para aprender y apreciar el lugar en el que se encuentran.

**Interacción:** La serie se sumerge en conversaciones espontáneas y divertidas con personajes locales, desde artesanos hasta académicos, quienes aportan sus historias y perspectivas, a partir de preguntas

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

hechas desde el asombro y la irreverencia de quienes están descubriendo algo nuevo. Estas interacciones revelan la profundidad y el significado del lugar, enriqueciendo la experiencia con anécdotas personales y colectivas.

**Participación:** Nuestros presentadores no son meros observadores; se involucran activamente en talleres y actividades, desde pintar en un distrito de graffiti hasta participar en rituales indígenas. Estas experiencias prácticas son el corazón de la serie, mostrando la vitalidad y la participación comunitaria.

**Climax:** En cada episodio ocurre el descubrimiento de un “tesoro oculto” o una experiencia emblemática o disruptiva e inesperada, a veces resaltando la importancia de preservar las joyas culturales de la ciudad que están en riesgo de desaparecer o que son poco conocidas.

**Conclusión:** Reflexionando sobre su jornada, los jóvenes exploradores comparten cómo cada lugar ha impactado sus vidas y la comunidad, destacando la importancia de estos espacios en la construcción de una Bogotá más conectada y consciente.

**Cierre:** De regreso en su estudio, los jóvenes editan y comparten su material, inspirando a la audiencia a emprender sus propias exploraciones y a contribuir a la narrativa viva de Bogotá.

“Ciudad de los niños” es una invitación a redescubrir la ciudad, a valorar su patrimonio y a participar activamente en la construcción de ciudadanía. Es una ventana a la Bogotá que palpita detrás del caos y las dificultades, ofreciendo relaciones inspiradoras y constructivas entre los niños, las niñas y su ciudad.

### **Cubrimiento temático:**

Este proyecto se enmarca en el énfasis temático Ciudadanía y derechos de lxs niñxs y lxs adolescentes de eureka, que se refiere a las dimensiones en las que lxs niñxs y adolescentes ejercen sus derechos ciudadanos, culturales, educativos y de expresión. Incluye sus capacidades de decidir, relacionarse con los otros, movilizarse y asumir responsabilidades en la procura del bienestar y progreso de todos, al tener incidencia en todos los asuntos que son de su interés.

Particularmente en las líneas:

- Los niños y adolescentes y la relación con Bogotá: evidencia la relación que tienen lxs niñxs con sus territorios próximos y con la ciudad en general, lleva a aumentar el disfrute y el conocimiento por la misma.
- El arte y la cultura en Bogotá: relación que tienen lxs niñxs con las expresiones culturales de la ciudad y nuevas manifestaciones culturales.

También se relaciona con el énfasis temático Cuidado del medio ambiente y sostenibilidad: se refiere a las acciones individuales y colectivas encaminadas a la conservación del medio ambiente y del ecosistema rural y urbano de Bogotá.

Además, cada lugar a explorar está relacionado con diferentes subtemas dependiendo de su naturaleza y del tipo de experiencias que ofrezca como por ejemplo: historia local y patrimonio, el arte y la cultura, el espacio público, el urbanismo, la diversidad y la inclusión, la educación ambiental, la economía y el emprendimiento, la salud y el bienestar, la participación comunitaria, la formación en oficios tradicionales, el cuidado animal, etc

### **Cubrimiento geográfico**

El proyecto Ciudad de los niños o como llegare a denominarse debe incluir espacios experienciales ubicados en al menos 15 de las 20 localidades de Bogotá y es deseable que al menos uno se desarrolle en la ruralidad.

Algunos de los lugares que se pueden abordar a lo largo de la serie entre otros son:

- TransoMiCable en Ciudad Bolívar
- Cabildo indígena de San Bernardino en Bosa o el Santuario Muisca en Suba.
- Distrito creativo San Felipe en Barrios Unidos.
- Caminata por los senderos naturales de Chapinero.
- Unidad de cuidado animal de Engativá.
- Estadio de techo en Kennedy.
- Escuela taller de Bogotá en la Candelaria.
- Estación cultural de los oficios en Los Mártires.
- Distrito graffiti o la calle de la gastronomía de Puente Aranda.
- El humedal Juan Amarillo que comparten Suba y Engativá.
- Parque arqueológico de Usme.
- Fábricas y tiendas de calzado en el Restrepo.
- Planetario distrital.
- Jardín Botánico.
- Biblioteca el Tintal.
- Cinemateca Distrital.
- Museo del oro.

### **Tratamiento:**

Criterios que se deben tener en cuenta para la búsqueda de los los lugares:

- Deben ofrecer experiencias diversas, significativas e inspiradoras para la infancia ampliando su imaginario de la ciudad y su entorno.
- Deben ser lugares accesibles para los niños, niñas y sus familias, preferiblemente gratuitos o con tarifas preferenciales para la infancia.

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- Es deseable que sean lugares o iniciativas que se hayan diseñadas o reacondicionadas para el disfrute de la ciudadanía y la infancia o para abordar alguna problemática de la ciudad o la localidad, preferiblemente relacionada con las niñas, niños y adolescentes.
- A lo largo de los 20 capítulos es importante dar cuenta de la diversidad social, cultural y económica de Bogotá. Por eso es importante que sean lugares ubicados en diferentes localidades, en al menos 15 de las 20 localidades de la ciudad.
- Deben contar dentro de su oferta con algún tipo de experiencia que implique la interacción de los visitantes, especialmente de las niñas, niños y adolescentes.

Criterios que se deben tener en cuenta para la búsqueda de los protagonistas:

- Deben ser una actriz y un actor, jóvenes, mayores de edad pero que aparenten edades entre los 15 y los 18 años.
- Deben ser carismáticos y telegénicos, con habilidad para desenvolverse frente a la cámara y en condiciones de interactuar con los lugares y las personas que visitarán.
- Es muy importante que sean conscientes del alcance de su participación en el proyecto y que tengan la disponibilidad de tiempo para la grabación de los 20 capítulos, así como para participar en algunas piezas o actividades que pueda realizar eureka para la promoción de la serie.
- Es deseable que tengan redes sociales activas y con un buen número de seguidores.

Criterios a tener en cuenta para el diseño de la serie:

- El proponente podrá diseñar el formato con los recursos visuales, sonoros y gráficos que considere pertinentes y coherentes con el género, la narrativa y los contenidos, siempre y cuando se correspondan con los intereses y capacidades de la audiencia objetivo.
- Se debe desarrollar una investigación suficiente que permita identificar las posibilidades y tipos de experiencias que puede ofrecer cada lugar a visitar. Además, es muy importante que desde la investigación se ofrezca el contexto de la localidad en la que se encuentra el espacio a visitar.
- Los guiones se deben elaborar teniendo en cuenta que se trata de un formato híbrido en el que los protagonistas más que presentadores son personajes que interactúan entre sí y con los lugares que recorren y las personas que conocen, que tienen la motivación de descubrir y compartir las experiencias que viven con su seguidores y su audiencia.
- En la realización se debe contemplar un seguimiento dinámico y atractivo de los protagonistas, y una aproximación que permita explorar las motivaciones de sus personajes, sus impresiones, sensaciones, emociones, expectativas, reflexiones, sobre los lugares y experiencias que van a registrar y compartir con la audiencia.
- Es importante que las entrevistas o encuentros con otras personas se perciban como espontáneas y que se aborden desde la curiosidad de los protagonistas, no deben ser entrevistas o interacciones formales o con tintes institucionales, pueden ser irreverentes, divertidas, desafiantes o incluso plantear cuestiones absurdas que detonen la imaginación y la curiosidad de la audiencia y permitan una participación informal y despreocupada por parte de los "entrevistados". No es deseable realizar exploración con guía (tipo turístico) a no ser que los espacios o experiencias así lo requieran.

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- Se debe contemplar en el presupuesto y la formulación creativa la grabación a **dos cámaras**, una a cargo del registro “objetivo” y la otra a manera subjetiva de uno de los protagonistas (tipo go pro).
- Se debe contemplar un dron para realizar planos de contexto de la localidad y del lugar particular en que se va a llevar a cabo la experiencia.
- El paquete gráfico de la serie debe contemplar el uso de recursos gráficos que proporcionen información relevante y complementaria a lo que nos cuentan los protagonistas en relación con los lugares que visitan.
- El proyecto debe contemplar música original para la serie.
- El diseño de producción debe definir con claridad las actividades y el flujo de trabajo articulado en cada uno de los procesos de acuerdo con los requerimientos de la formulación creativa. En este sentido el modelo de producción debe contemplar la organización de un equipo humano con la experiencia para realizar proyectos de este tipo.
- El presupuesto debe estar proyectado para garantizar la calidad del producto final y el cronograma debe basarse en los flujos de pago contemplados en la invitación y plantear tiempos adecuados para cada proceso, así como el alistamiento de las entregas al canal de todos los materiales establecidos

#### **La convergencia:**

Además del componente televisivo, el proponente debe considerar la producción y entrega de los contenidos e insumos enlistados a continuación, podrá proponer piezas o insumos adicionales para las redes sociales y plataformas de CAPITAL que permitan interpelar y motivar la conversación con la audiencia:

- Insumos gráficos y fotografías para el diseño del sitio web de la serie.
- Contenidos complementarios como el trailer, fotografías de los protagonistas e insumos para la elaboración de piezas gráficas y audiovisuales para redes (twitter, facebook e instagram) que llamen al sitio web y al contenido en pantalla de televisión y en youtube.
- Videos verticales de los protagonistas invitando a visitar los lugares que se muestran a lo largo de la serie

#### **2.2.2. BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS**

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura e Infancia, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00076 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).

##### **2.2.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**Serie multiplataforma de no ficción “BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS”**

**No. de capítulos:** veinte micros (20) + ocho (8) videocast

**Duración:** micros de mínimo cinco (5) minutos cada uno y videocast de sesenta (60) minutos cada uno.

**Género/Formato:** No ficción.

**Formato técnico de realización:** FULL HD.

**Presupuesto:** Cuatrocientos veintiséis millones de pesos \$426.000.000 (IVA INCLUIDO).

**Plazo de ejecución:** Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Justificación:**

Este proyecto busca romper prejuicios y paradigmas con respecto a Bogotá y ampliar la mirada sobre lugares, prácticas, eventos y objetos de nuestro imaginario colectivo de lo que significa habitar esta ciudad. Es necesario generar contenidos que permitan desmitificar aquello que impide que exista una vivencia plena de la ciudad y una comprensión en su amplitud y diversidad. Narrar la ciudad como escenario de posibilidades, significa ver a Bogotá en todas sus localidades, espacios y mostrar los múltiples significados que el territorio adquiere según el uso y las dinámicas ciudadanas.

Identificar y reconocer íconos emblemáticos de Bogotá urbana y rural como insignias de nuestra identidad cultural se alinea con la misión y objetivos de CAPITAL de concebir nuestra ciudad como un lugar de encuentro plural y diverso donde nos conectamos, unimos y vinculamos afectivamente para ver, oír, sentir, valorar y apropiarnos de nuestro territorio físico y simbólico.

Bogotá es un espacio físico, social, natural, cultural y simbólico que es moldeado y apropiado por el uso que le dan sus habitantes y que adquiere distintos significados que le atribuyen los ciudadanos según su experiencia, edad e intereses propios.

Los íconos de una ciudad son lugares, personas, eventos, objetos, paisajes o expresiones culturales con los que se identifican los ciudadanos como escenarios vivos en los que diariamente transcurren cientos de historias y que permanecen en el imaginario colectivo.

Los íconos de una ciudad resultan una especie de memorabilia o souvenirs que se llevan en la mente y el corazón, muchos persisten inamovibles, otros se modifican, perduran a pesar de sus transformaciones o de que hayan desaparecido físicamente y siguen definiendo una época de la ciudad y ponen en diálogo a distintas generaciones alrededor de la memoria y el presente.

De esta manera la ciudad y sus íconos se enriquecen mutuamente como construcciones humanas: los habitantes interpretan, apropián y reutilizan los íconos de la ciudad y la ciudad se construye y transforma como escenario en donde se activan, desactivan o reactivan símbolos del pasado, del presente y del futuro. La ciudad y la cultura son construcciones humanas igual que los símbolos.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Para Roland Barthes “*la ciudad es un discurso y este discurso es verdaderamente un lenguaje: la ciudad le habla a sus habitantes*”. Es así que la ciudad puede ser “leída” de distintas maneras por sus distintos habitantes y también puede haber puntos poderosos de confluencia semántica que son los que más aportan sentido de pertenencia colectivo, fortalecen el orgullo por la ciudad y por lo que esta les dice.

Por todo lo anterior, en CAPITAL creemos que es relevante, necesario y pertinente producir una serie que explore y dé a conocer 20 íconos que representan a Bogotá tanto urbana, como rural en el imaginario colectivo de sus habitantes y que promueva el reconocimiento de estos símbolos para fortalecer nuestra identidad al leer, valorar y apropiarse de la ciudad desde nuestros afectos y experiencias.

### **Objetivo:**

Esta serie multiplataforma busca romper imaginarios cerrados de los significados de Bogotá y generar participación y conversación entre sus habitantes acerca de los íconos representativos de la ciudad, tanto los que aparecen en la serie como los que resuenan en el imaginario de cada cual con su experiencia y contexto particular que pueden ser aportados en las redes sociales. Buscamos motivar a los habitantes de Bogotá a entablar una relación emotiva con la ciudad a partir de esos íconos históricos y/o actuales que la definen: lugares, paisajes, usos, personas, eventos, objetos, o expresiones culturales, que representen diversidad de localidades, experiencias y puntos de vista relatados de forma atractiva y visual.

### **Audiencia:**

Esta serie se dirige a **jóvenes y adultos a partir de los 25 años**. Ciudadanos de diversas edades, orígenes y corrientes de pensamiento, interesados en conocer de manera contextualizada y amena la historia y *las historias* detrás de íconos bogotanos de todos los tiempos. Personas que a través de diversas voces quieran descubrir o reconocer la Bogotá de ayer, hoy y mañana y experimentar un sentido de pertenencia y apropiación de la ciudad desde la memoria y la afectividad.

### **Tema y enfoque:**

El tema principal de la serie es la exploración e identificación de íconos históricos, resignificados y actuales: lugares, paisajes, personas, eventos, objetos, o expresiones culturales de Bogotá que marcaron y marcan hoy hitos en la memoria colectiva, los que dejaron de existir, los que se transforman y se resignifican y los que surgen recientemente.

Cada micro cuenta “La Historia” y “las historias” de un ícono, desde dos perspectivas: desde las voces de historiadores y/o conocedores de la semiología del ícono que nos cuentan “La Historia” y desde las voces de habitantes de Bogotá de diversas generaciones que, a partir de la memoria popular, las interpretaciones y significados no cuentan “las historias” del mismo.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Los videocasts desarrollarán temas transversales que agrupen varios íconos y serán tratados de manera conversacional al contar con las perspectivas de un moderador conocedor de las temáticas y dos ciudadanos conocedores de los espacios, prácticas y usos de los íconos tratados en cada episodio.

### **Sinopsis:**

En "Bogotá: 20 íconos de todos los tiempos" exploramos, desde las voces de distintas generaciones de habitantes de la ciudad, la evolución de la capital colombiana a través de lugares, paisajes, personas, eventos, objetos, costumbres o expresiones culturales consideradas emblemáticas o icónicas.

La serie multiplataforma contará con veinte (20) micro contenidos de cinco (5) minutos cada uno, a continuación, se ofrece un modelo de estructura que puede variar de acuerdo con la propuesta creativa y el modelo de producción de cada proponente, sin embargo, es importante que se tenga en cuenta que en la propuesta convivan los diferentes elementos aquí planteados:

- Un vox pop introduce el ícono protagonista del capítulo, desde la perspectiva de habitantes de Bogotá diversos que nos hablan de sus recuerdos, lectura, y percepción del mismo.
- Luego, dos personajes: un conocedor del tema y un ciudadano con experiencia vital alrededor del ícono, desarrollan algunos aspectos fundamentales por los que este forma parte de la identidad de la ciudad. Por ejemplo, un vecino de San Felipe nos muestra cómo su barrio pasó de ser una zona residencial a convertirse en uno de los principales centros culturales de la ciudad con galerías, cafés, restaurantes, contrastado con la voz de uno de los gestores culturales asentados recientemente en el sector; o un incondicional asistente a Rock al Parque, nos narra la euforia que ha reunido a varias generaciones en torno a la música y la cultura, contrastado con la voz del propietario de uno de los locales de la 57 con Caracas donde se venden los atuendos rockeros de segunda que se roban las miradas en el festival y se han convertido en símbolo de rebeldía y autenticidad; o un ex decorador de buseñas de transporte público nos habla de la elaboración de las tradicionales tablas de ruta, contrastado con el testimonio de un profesor que con su ayuda enseña diseño tipográfico a los estudiantes del Departamento de Diseño de la Universidad de los Andes; o conocemos desde su propia voz a personajes icónicos como 'Banderita' o 'Radio loco', un hombre conocido en la capital por aparecer con una bandera de Colombia en la cabeza en los noticieros de televisión, contrastado con el testimonio de uno de los periodistas que desde hace carios años ve adornadas sus notas desde el centro de la capital con la presencia de este personaje.

Estos relatos acompañados por recorridos visuales, archivo audiovisual, fotos o dibujos, nos revelan la historia y las historias alrededor del ícono.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- Finalmente, al cierre un videoclip que nos muestra visualmente los atributos del ícono.

El segundo componente de esta serie multiplataforma incluye ocho (8) videocasts de sesenta (60) minutos cada uno, sobre temas amplios y transversales que agrupan varios íconos en temáticas como por ejemplo transporte urbano y la movilidad; la transformación urbana y los usos de localidades, barrios, distritos, calles; plazas de mercado, hierbas, pócimas, platos, bebidas, marchantes, entre otros. Mediante una conversación entre dos entrevistados y un moderador, exploraremos la relación contradictoria entre la ciudad y la historia de sus medios de transporte, los que dejaron de existir como el Trolley, los buses amarillos, los taxis negros, el actual Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, que ha sido tanto fuente de frustración como símbolo de progreso y el futuro del tan esperado Metro.

Mediante estos componentes y la combinación de contenido multimedia y participativo, que se describe en el apartado de Convergencia, "Bogotá: 20 íconos de todos los tiempos" ofrece una visión compleja de la transformación de la capital colombiana y de aquellos que la han moldeado a lo largo del tiempo. Es un homenaje a la diversidad, la identidad, la creatividad y la resistencia de una ciudad en constante transformación.

### **Cubrimiento temático:**

Este proyecto se enmarca en el énfasis temático Bogotá como escenario de posibilidades que se refiere en este caso a la conexión simbólica y afectiva entre los habitantes de la ciudad en virtud de las prácticas culturales asociadas al espacio que reconocemos como ciudad, sea urbana o rural.

Los subtemas incluyen lugares, protagonistas, objetos, prácticas asociadas a estos referentes:

- Medios de transporte y movilidad.
- Localidades, barrios, distritos creativos.
- Calles representativas de la ciudad.
- Plazas de mercado, hierbas, pócimas, platos, bebidas, marchantes.
- Gastronomía.
- Paisaje natural, fauna y flora, urbano y rural.
- Parques distritales y escenarios de ocio.
- Escenarios culturales, bibliotecas, teatros.
- Escenarios deportivos.
- Eventos culturales.

Algunos de los íconos que se pueden abordar a lo largo de la serie entre otros son:

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

• **Medios de transporte y movilidad**

- o Trolley
- o Buses amarillos
- o Busetas y sus tablas de ruta
- o Colectivos
- o Taxis negros
- o Transmilenio
- o TransMiCable en Ciudad Bolívar
- o El Metro

• **Localidades, barrios, distritos creativos, espacios públicos**

- o Distritos Creativos, El Bronx, San Felipe, La Candelaria- Santa Fé
- o San Victorino
- o Parque de la Independencia
- o El 20 de Julio
- o La Candelaria, las escultura en los techos
- o El Chorro de Quevedo, la cuentería
- o Distrito graffiti
- o El Park Way
- o La calle de la gastronomía de Puente Aranda
- o Estación cultural de los oficios en Los Mártires
- o El aeropuerto de Techo
- o San Andresito
- o Estación de la Sabana
- o Tren de la Sabana
- o La ciclovía
- o Mercado de Pulgas de Usaquén
- o El Café Pasaje
- o La plaza de Bolívar
- o La Rebeca
- o El parque de lo Hippies
- o Ciudad Bolívar, el Palo del Ahorcado
- o Palacio de San Carlos
- o Las estatuas milagrosas del Cementerio Central
- o Corferias
- o Soacha
- o El aeropuerto El Dorado
- o La terminal de transportes, El Salitre
- o El lago, que era un lago luego un teatro y ahora venta de tecnología

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- o Lourdes
- o Hospital San Juan de Dios
- o Universidad Nacional
- o Plaza de las Banderas
- o Torre Colpatria
- o Pasaje Rivas
- o El CAI y el perro de CAI
- **Calles representativas de la ciudad**
  - o La carrera Séptima y el septimazo
  - o La Avenida Jiménez y el eje ambiental
  - o La calle 19
  - o La calle 26 y sus puentes
  - o Los puentes de la autopista
  - o La calle 80
  - o Mercados de segunda de la 57 con caracas
  - o Las compraventas - prenderías, de la Caracas
- **Plazas de mercado, hierbas, pócimas, mercado, marchantes, coteros**
  - o Paloquemao
  - o Restrepo
  - o La Perseverancia
  - o La Concordia
  - o 12 de Octubre
  - o 7 de Agosto
  - o La plaza de las hierbas del Samper Mendoza
- **Gastronomía**
  - o La chicha
  - o La Changua
  - o La Florida y el combo de chocolate queso
  - o La calle de los postres (cra 50, Barrio Modelo)
  - o Panadería el Cometa
  - o Salchichitas El Bohemio
  - o Andrés carne de Res
  - o Arroz con leche
  - o La mazorca asada.
  - o El ajiaco
  - o La chucula
  - o La piña en el perro caliente

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- o Tamal santafereno
  - o La fritanga
  - o La almojabana
  - o Aguapanela con queso
  - o El cuchuco sí es con espinazo
  - o La oblea Mick Jagger
  - o Fresas con crema Merengón en Renault 4
  - o Gelatina de Pata
  - o Pescuezos rellenos
  - o Chuzo de Carne
  - o Garullas de Usme
  - o Algodón de azúcar neón radiactivo
  - o Papa rellena con guiso
  - o Chicharrón soplado
  - o La mantecada
  - o Los liberales
  - o La mogolla chicharrona
  - o La lengua (panadería)
  - o Las Ojonas
  - o Empanadas
  - o Arepas
  - o Queso pera
- **Paisaje natural, fauna y flora, urbano y rural**

- o Humedales la Conejera y Juan Amarillo
- o Los cerros orientales
- o Las nubes bogotanas
- o Los pájaros copetones
- o Los frailejones de páramo
- o Parque la Florida
- o Monserrate
- o Guadalupe
- o Parque arqueológico de Usme
- o Mirador de los nevados
- o Jardín Botánico
- o Parque Nacional
- o Lulo de perro
- o Papayuela
- o Sauco

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- o Durazno criollo
  - o Orquídeas
  - o Cedro
  - o Encenillo
  - o Tibar
  - o Tunos
  - o Amargoso
  - o Arrayán
  - o Feijoa
  - o Brevo
  - o Balú
  - o Nogal bogotano
  - o La tingua
  - o La mirla
- **Parques distritales, escenarios y lugares de ocio**
    - o Parque Simón Bolívar
    - o Mundo Aventura
    - o Salitre Mágico
    - o Maloka
    - o Theatron
    - o El parque de los novios
  - **Escenarios, eventos culturales, expresiones culturales bibliotecas, teatros**
    - o Bibliotecas públicas Virgilio Barco, Julio Mario Santo Domingo, el Tintal, el Tunal
    - o Biblioteca Luis Ángel Arango
    - o Centro Cultural Gabriel García Márquez
    - o Centro Nacional de las Artes Delia Zapata Olivella
    - o Orquesta Filarmónica de Bogotá
    - o Cinemateca Distrital
    - o Planetario distrital.
    - o Museo del oro
    - o Museo Nacional
    - o La Quinta de Bolívar
    - o La FILBo (y otras ferias)
    - o El Centro Cultural Gabriel García Márquez
    - o Centro de Memoria Histórica
    - o Rock al Parque
    - o Coliseo Cubierto El Campín, hoy Movistar Arena

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- o El bambuco y el pasillo
- o Palabras cachacas
- o El rap
- **Escenarios, competencias y expresiones deportivas**
  - o Estadio Nemesio Camacho El Campín, Millos, Santa Fe
  - o Torneo del Olaya
  - o La subida a Patios en bicicleta
  - o Hipotecho
  - o El estadio de Techo en Keneddy La Equidad y Fortaleza CEIF
  - o Parque El tunal y su complejo de piscinas
- **Rebusque y oficios**
  - o Los sombrereros
  - o El negocio alrededor de las palomas de la Plaza de Bolívar (maíz, fotos)
  - o Lavaderos de llamas, por Egipto
  - o Afiladores
  - o Recicladores, Botella Papeeeel
  - o Las coperas en el centro
  - o Paseadores de perros
  - o Rebuscadores de semáforos, vendedores, limpiadores, malabaristas

### Cubrimiento geográfico

Se debe incluir íconos que en su conjunto se puedan contar desde la mayor diversidad de localidades de la ciudad, al menos 3 de los 20 íconos **uno** se deberán desarrollar en la ruralidad de Bogotá.

### Tratamiento:

Criterios que se deben tener en cuenta para la investigación:

- Se requiere una investigación suficiente que permita el desarrollo narrativo de los micro contenidos y de los episodios de videocast. Que profundice no solo en la historia de cada ícono, sino que también indague en sus nuevos usos o resignificaciones y en su impacto en la psique colectiva.
- Se debe contemplar la identificación de los personajes que participarán en los micro contenidos y de los que serán invitados a los episodios de videocast de acuerdo con sus conocimientos y relacionamiento con los íconos particulares o los temas a desarrollar.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Criterios a tener en cuenta para el diseño de los micro contenidos:

- Se debe contemplar la realización de un vox pop que recoja de manera espontánea lo que los ciudadanos saben o desconocen del ícono en cuestión. Es muy importante que se aborde a personas de diferentes edades para establecer un contraste generacional, así como ciudadanos de diferentes géneros, de diferentes niveles socioeconómicos, que reflejen la diversidad de habitantes de Bogotá.
- Se debe contemplar la narración de cada micro contenido desde las voces de dos personas que ofrezcan perspectivas diferentes y complementarias, una que pueda contar desde su experiencia los íconos y cómo han marcado su memoria personal y otra que nos pueda hablar sobre cómo influyen estos íconos en la memoria colectiva y la identidad actual de Bogotá y sus ciudadanos, o que nos dé una mirada innovadora o de nuevos usos o resignificaciones de ese ícono particular. Por ejemplo, si el micro es sobre las tablas de ruta de las busetas uno de los personajes podría ser un conductor de bus o una persona que se dedicaba a la fabricación de estas tablas y el otro personaje puede ser un profesor de diseño que incorporó en sus clases las tablas de ruta para enseñar a sus estudiantes los conceptos básicos del diseño tipográfico.
- Es importante prever la consecución de material audiovisual y fotográfico de archivo, así como el registro que permita realizar una aproximación estética y visual a cada uno de los íconos que se abordarán. Se debe contemplar un par de días de grabación con dron para realizar planos de la ciudad relacionados con los íconos.
- El proponente podrá adicionar al formato los recursos visuales, sonoros y gráficos que considere pertinentes y coherentes con el género, la narrativa y los contenidos, siempre y cuando se correspondan con los intereses de la audiencia objetivo.
- El paquete gráfico de la serie debe contemplar el uso de recursos gráficos que proporcionen información relevante y complementaria a lo que nos cuentan los protagonistas en relación con los lugares que visitan.
- El proyecto debe contemplar música original para la serie.

Criterios a tener en cuenta para el diseño de los episodios de videocast:

- Se debe contemplar el uso de dos cámaras que permitan hacer un registro de las intervenciones de los invitados y el moderador y una tercera cámara tipo go pro que explore lo que ocurre desde una mirada “detrás de cámaras” y le de al episodio un carácter dinámico y espontáneo.
- Se debe contemplar la consecución de un espacio con las condiciones acústicas adecuadas para lograr un registro sonoro de alta calidad, y que permita la correcta ubicación de los equipos para el registro visual.

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- La conducción o moderación debe estar a cargo de una persona carismática y telegénica, con habilidad para desenvolverse frente a la cámara, con conocimientos de la cultura y la identidad Bogotana desde una perspectiva amplia y diversa, que le permita interactuar con los invitados y desarrollar de manera atractiva los temas y conversaciones de cada episodio.

Criterios a tener en cuenta para la producción del proyecto:

- El diseño de producción debe definir con claridad las actividades y el flujo de trabajo articulado en cada uno de los procesos de acuerdo con los requerimientos de la formulación creativa. En este sentido el modelo de producción debe contemplar la organización de un equipo humano con la experiencia para realizar proyectos de este tipo.
- El presupuesto debe estar proyectado para garantizar la calidad del producto final y el cronograma debe basarse en los flujos de pago contemplados en la invitación y plantear tiempos adecuados para cada proceso, así como el alistamiento de las entregas al canal de todos los materiales establecidos.

#### **La convergencia:**

Además del componente televisivo, el proponente debe considerar la producción y entrega de los contenidos e insumos enlistados a continuación, podrá proponer piezas o insumos adicionales para las redes sociales y plataformas de CAPITAL que permitan interpelar y motivar la conversación con la audiencia:

- Insumos gráficos y fotografías para el diseño del sitio web de la serie. Insumos para la elaboración de piezas gráficas y audiovisuales para redes (Twitter, facebook e Instagram) que llamen al sitio web y al contenido en pantalla de televisión y en YouTube.
- Galería fotográfica que recopila imágenes bellamente producidas de los íconos seleccionados y otros que se encuentren durante la producción de la serie y que puedan quedar registrados para la página web del proyecto.
- Versiones en vertical de los 20 micros que circularán en las redes sociales, así como del vox pop y el clip visual de cierre de manera independiente.

Adicionalmente CAPITAL desarrollará un componente participativo de contenidos generados por las audiencias con videos para redes sociales donde graben o envíen fotos con los íconos que consideren valiosos dentro de su relación con la ciudad que se irán clasificando por localidades

#### **2.3. CONSIDERACIONES DE PRODUCCIÓN COMUNES PARA TODOS LOS PROYECTOS**

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

En el marco del desarrollo del proyecto el proponente deberá cumplir con las siguientes consideraciones de producción:

- El cronograma de producción debe basarse en los flujos de pago contemplados en los pliegos de la convocatoria y plantear tiempos adecuados para cada proceso.
- El cronograma debe contemplar los tiempos de revisión y ajustes conceptuales a los guiones, cortes off line y on line de cada capítulo, propuesta de color y diseño sonoro, así como la revisión y ajuste de entregables finales por parte de CAPITAL.
- Se debe proyectar la entrega final del proyecto al menos **dos (2) semanas antes de la fecha prevista para la terminación del contrato** en virtud de que puedan realizarse revisiones y ajustes técnicos a la última entrega.
- La propuesta de diseño de producción debe viabilizar un proyecto cuyas etapas de preproducción, producción y posproducción se ejecuten con el presupuesto definido en la presente convocatoria y en los tiempos de ejecución establecidos.
- El presupuesto debe estar proyectado para garantizar la calidad del producto final. Los pagos a los miembros del equipo de producción deben ser acordes con los valores del mercado audiovisual, así como los costos de los equipos y de las salas de posproducción.
- La estrategia de producción debe definir con claridad cómo se plantean realizar y articular los diversos procesos como: la investigación, la grabación, la posproducción, la música original, el paquete gráfico, el contenido multiplataforma, entre otros, tanto en acciones como en tiempos en coherencia con la propuesta creativa. El grupo de trabajo debe ser adecuado para el proyecto que se plantea.
- En caso de que sea estrictamente necesario utilizar material de archivo o creaciones de terceros, es indispensable contar con la autorización previa y expresa de CAPITAL. Así mismo es necesario valorar su adquisición. Todo el material de archivo o creaciones de terceros que se vayan a utilizar deben ser previa y expresamente licenciados. Adicionalmente dichas licencias deben tener por territorio a todo el mundo, concedidas a perpetuidad y para todos los medios analógicos y digitales.
- Las series deberán contar previo a su utilización y en los casos en que amerite, por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, las autorizaciones, licencias y cesiones de posición contractual según corresponda (autorización de uso de imagen, locaciones, explotación de obras musicales, imágenes, libretos, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, voces, entrevistas, entre otros) y en general, cualquier obra protegida por el derecho de autor o conexos y pagar los derechos y tarifas que se causen. Adicionalmente dichas licencias deben tener por territorio a todo el mundo, concedidas a perpetuidad y para todos los medios analógicos y digitales. Para el efecto, deberá hacer uso de los formatos suministrados por CAPITAL.

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- Todos los proyectos deben contemplar el uso de música original y contar con las cesiones de derechos correspondientes, en favor de Capital, entre ellos el carácter exclusivo para el proyecto. Para el efecto, deberá hacer uso de los formatos suministrados por CAPITAL. La cesión debe ser sobre la totalidad de los derechos patrimoniales, para todos los países del mundo, por todo el término de protección legal y para todos los medios analógicos y digitales.
- En caso de que sea estrictamente necesario utilizar música no original, es indispensable contar con la autorización previa y expresa de CAPITAL, y con las licencias y autorizaciones otorgadas por los respectivos titulares de derechos de autor y conexos o quienes los representen de acuerdo con la ley. Adicionalmente dichas licencias y autorizaciones deben tener por territorio a todo el mundo, concedidas a perpetuidad y para todos los medios analógicos y digitales. Los costos relacionados con el pago de licencias, autorizaciones o cesiones deben estar contemplados dentro del presupuesto del proyecto y el canal no asumirá ningún costo adicional generado por este tipo de inclusión dentro de los contenidos. Para considerar esta necesidad, se debe contar con previa aprobación de Capital.
- Considerando la necesidad de contar con la seguridad jurídica necesaria para el uso de obras musicales no se aceptará la utilización de librerías o bibliotecas musicales dentro de las propuestas.
- El cabezote, los insumos de graficación, animación, banners, archivo y musicalización deberán ser diseñados, desarrollados y producidos para la serie por el futuro contratista, todo lo cual deberá entregarse junto con el primer capítulo finalizado.
- Las autorizaciones para el uso de imagen de personas deberán estar sujetas a las disposiciones en materia de protección de datos personales. Estas autorizaciones deben darse a perpetuidad, sin límite territorial y para cualquier medio analógico o digital.
- En ningún caso se reciben programas ya realizados o que hayan iniciado procesos de producción.
- En coherencia con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital 2008-2038 específicamente en lo relacionado con la gestión ambiental institucional y su rol estratégico en el fomento de la sostenibilidad a partir de la apropiación de buenas prácticas, las producciones audiovisuales deben tener en cuenta la aplicación de las siguientes recomendaciones:
  - ✓ Evitar la utilización de plásticos de un solo uso para la hidratación del equipo humano.
  - ✓ La contratación de un servicio de catering que maneje envases biodegradables.
  - ✓ La correcta clasificación de los desechos que se produzcan durante las actividades relacionadas con la producción del proyecto

#### 2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el cronograma de trabajo presentado para la ejecución de la propuesta en cada una de sus fases de preproducción, producción y postproducción.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

2. Cumplir con los estándares técnicos y de calidad exigidos por Capital.
3. Realizar los ajustes necesarios al desarrollo creativo y operativo durante la ejecución del proyecto que se encuentren dentro del presupuesto establecido para este contrato, y debidamente validados por el supervisor.
4. Solicitar la aprobación de CAPITAL de cualquier cambio en el personal propuesto para la realización del proyecto. Para el efecto deberán presentarse los documentos que CAPITAL requiera para su validación por parte del supervisor.
5. Realizar los cambios de personal cuando CAPITAL lo solicite a través del supervisor del contrato, en caso de que se vea afectada la calidad de la producción por el desempeño particular de algún cargo.
6. Entregar a CAPITAL los másteres según estándares técnicos del canal y materiales complementarios como libro de producción de todos los contenidos vinculados a la propuesta y documentación de entrega final previamente acordada y de acuerdo con las directrices de los supervisores o de sus apoyos.
7. Asumir los costos y gastos indirectos inherentes al desarrollo del contrato para su correcta ejecución.
8. Entregar todos los productos convergentes, de carácter digital o multiplataforma, planteados en la propuesta creativa de acuerdo con los parámetros técnicos y de contenido previamente acordados con CAPITAL.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias, así como aplicar los ajustes que señale CAPITAL a través de su supervisor o quien el canal delegue, durante la ejecución del presente contrato.
10. Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
11. Obtener las correspondientes cesiones de derechos patrimoniales en favor de Canal Capital de los contenidos originales que hacen parte de la producción. En general todos los temas relacionados con propiedad intelectual y usos de nombre e imagen deben estar totalmente resueltos para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en CAPITAL, en todas sus plataformas analógicas y digitales, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su uso y distribución a nivel nacional e internacional y sin límite de tiempo.
12. Obtener, previo a su utilización y en los casos en que amerite, por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, o de sus representantes, las autorizaciones, licencias y cesiones de posición contractual según corresponda (autorización de uso de imagen, locaciones, explotación de obras musicales, imágenes, libretos, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, voces, entrevistas, entre otros) y en general, cualquier creación protegida y pagar los derechos y tarifas que se causen para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en CAPITAL y en todas sus plataformas analógicas y digitales, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su uso y distribución a nivel nacional e internacional y sin límite de tiempo.
13. Obtener las autorizaciones correspondientes por el uso del espacio público si el proyecto lo requiere.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

14. Reconocer que CAPITAL, a perpetuidad y sin ninguna limitación, es el titular de todos los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre la obra audiovisual encargada y demás creaciones intelectuales derivadas del presente contrato.
15. Responder por cualquier reclamación o exigencia de pago que en materia de derechos de autor o conexos, propiedad intelectual, derecho de imagen, entre otros, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a CAPITAL.
16. De conformidad con la ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes o que llegaren a reemplazarla, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con todas las normas relacionadas con la protección y almacenamiento de datos personales. Así mismo autoriza a CAPITAL a hacer uso de dicha información y a almacenarla para los fines pertinentes del contrato.
17. Acatar los manuales, procedimientos, directrices, circulares y demás documentos que profieran la Gerencia, la Secretaría General o la Dirección Operativa referente a los procedimientos administrativos y operativos en desarrollo de la misión del Canal y del objeto del contrato.
18. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá, para lo cual deberá el contratista asumir los gastos de logística, traslado y demás que resulten necesarios.
19. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

#### **DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, por la naturaleza de un contrato de obra por encargo, se entiende que el CONTRATISTA cede en favor de CANAL CAPITAL a perpetuidad y sin ninguna limitación, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos de las obras y demás creaciones derivadas o resultantes de este acuerdo de voluntades a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial o de medios alguna. Por lo anterior, reconoce y acepta que CANAL CAPITAL es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivos, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere), y en razón a ello, CANAL CAPITAL podrá efectuar las modificaciones o transformaciones que considere necesarias para el uso adecuado de las obras o creación intelectuales resultantes. En consecuencia, CANAL CAPITAL como titular de los derechos patrimoniales de autor y conexos del producto, podrá explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio analógico o digital. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos de autor y conexos de todos los contenidos u obras de propiedad de terceros que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones con CANAL CAPITAL. La no observancia de esta obligación podrá ser considerada causal de terminación del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a CANAL CAPITAL libre de toda reclamación o exigencia de pagos de terceros que tenga origen en las actuaciones del CONTRATISTA y defenderá a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

naturaleza, incluyendo indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas de procesos de cualquier índole por cualquier infracción a los derechos de autor y conexos. En caso de ser necesario y si la premura de los hechos obliga a CANAL CAPITAL a enfrentar cualquier tipo de reclamación o proceso, asumirá directamente el pago de indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas procesales de cualquier índole, sin perjuicio de repetir contra el CONTRATISTA para recuperar cualquier valor en el que haya incurrido así como los daños y perjuicios generados, razón por la cual, EL CONTRATISTA autorizará a CANAL CAPITAL a realizar las deducciones a que haya lugar. En consecuencia, el CONTRATISTA sólo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los derechos morales de las obras resultantes. Adicionalmente, el CONTRATISTA cede expresamente a CANAL CAPITAL, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinentes y, por tal razón, se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de CANAL CAPITAL.

### 2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Anexo de entregables y parámetros técnicos contempla la totalidad de requerimientos técnicos exigibles en el marco de la ejecución del proyecto y el mismo hace parte integral del presente documento.

### 2.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de la siguiente manera:

PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1. CIUDAD DE LOS NIÑOS.	5 meses
2. BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS.	5 meses

### 2.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial destinado para los dos (2) proyectos, objeto del presente proceso de contratación es de hasta **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.435.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
1. CIUDAD DE LOS NIÑOS.	\$1.009.000.000
2. BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS.	\$426.000.000

Esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones realizado para el año 2024.

## 2.7. FORMA DE PAGO

### a. CIUDAD DE LOS NIÑOS.

**PRIMER PAGO:** Treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Formulación creativa y operativa ajustadas.
- Estrategia de producción ajustada.
- Directorio equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Fichas de investigación de los capítulos uno (1) al seis (6).
- Guiones de los capítulos uno (1) y dos (2).
- Propuesta de paquete gráfico.
- Propuesta de música original.
- Propuesta de casting anfitriones.

**SEGUNDO PAGO:** Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Fichas de investigación de los capítulos siete (7) al catorce (14).
- Guiones de los capítulos tres (3) al diez (10) .
- Corte aprobado de los capítulos uno (1) y dos (2).
- Videos verticales de los protagonistas invitando a visitar los lugares de los capítulos uno (1) y dos (2)

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

**TERCER PAGO:** Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Fichas de investigación de los capítulos quince (15) al veinte (20).
- Guiones de los capítulos once (11) al veinte (20) .
- Corte aprobado de los capítulos tres (3) al doce (12).
- Cabezote y paquete gráfico de la serie.
- Música de la serie.
- Másteres de los capítulos uno (1) al diez (10) con sus respectivos entregables.
- Videos verticales de los protagonistas invitando a visitar los lugares de los capítulos tres (3) al diez (10)

**CUARTO PAGO:** Quince por ciento (15%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Corte aprobado de los capítulos trece (13) al veinte (20).
- Másteres de los capítulos once (11) al veinte (20) con sus respectivos entregables.
- Videos verticales de los protagonistas invitando a visitar los lugares de los capítulos once (11) al veinte (20).
- Insumos y contenidos convergentes de acuerdo con el apartado de convergencia.
- Entregables finales de la serie acordados con CAPITAL.

NÚMERO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS
PRIMER PAGO	35%	\$ 353.150.000
SEGUNDO PAGO	25%	\$ 252.250.000
TERCER PAGO	25%	\$ 252.250.000
CUARTO PAGO	15%	\$ 151.350.000

a. **BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS.**

**PRIMER PAGO:** Treinta y cinco (35%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Formulación creativa y operativa ajustadas.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- Estrategia de producción ajustada.
- Directorio equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Fichas de investigación de los micros uno (1) al seis (6).
- Escaletas de los micros uno (1) al seis (6).
- Guion del primer videocast.
- Propuesta de paquete gráfico.
- Propuesta de música original.
- Propuesta de casting anfitrión.

**SEGUNDO PAGO:** Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Fichas de investigación de los micros siete (7) al veinte (20).
- Escaletas de los micros siete (1) al veinte (20).
- Guion de los videocasts dos (2) al cinco (5).
- Corte aprobado de los micros uno (1) al seis (6).
- Corte aprobado del primer videocast.
- Fotografías de los íconos de los capítulos uno (1) al seis (6).
- Música de la serie.

**TERCER PAGO:** Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Guion de los videocasts seis (6) al ocho (8).
- Cabezote y paquete gráfico de la serie.
- Corte aprobado de los micros siete (7) al veinte (20).
- Corte aprobado del videocast dos (2) al cuatro (4).
- Fotografías de los íconos de los capítulos siete (7) al veinte (20).
- Másteres de los micros uno (1) al diez (10) con sus respectivos entregables.
- Másteres de los videocasts uno (1) al dos (2).

**CUARTO PAGO:** Quince por ciento (15%) del valor total del contrato IVA incluido, contra entrega de los siguientes documentos aprobados por CAPITAL:

- Corte aprobado de los videocasts cinco (5) al ocho (8).
- Másteres de los micros once (11) al veinte (20) con sus respectivos entregables.

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- Versiones en vertical de los veinte (20) micros, así como del vox pop y el clip visual de cierre de cada uno.
- Másteres de los videocasts tres (3) al ocho (8).
- Insumos y contenidos convergentes de acuerdo con el apartado de convergencia.
- Entregables finales de la serie acordados con CAPITAL.

NÚMERO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS
PRIMER PAGO	35%	\$ 149.100.000
SEGUNDO PAGO	25%	\$ 106.500.000
TERCER PAGO	25%	\$ 106.500.000
CUARTO PAGO	15%	\$ 63.900.000

#### 2.8. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de cada uno de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

PROYECTO	CARGO
<b>CIUDAD DE LOS NIÑOS</b>	Director Operativo
<b>BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS</b>	Profesional especializada grado 3 de producción



#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

- a) Conocer los antecedentes de la contratación.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c) Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
- d) Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
- e) Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
- f) Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

## **CAPÍTULO III. DE LA OFERTA**

### **3.1. PRESENTACIÓN**

#### **3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.**

Los proponentes deberán presentar sus ofertas con los anexos respectivos, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos indicados en el pliego de condiciones, de manera virtual, en la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

Vencido el término para presentación de ofertas, la entidad verificará a través de la plataforma SECOP II las ofertas presentadas. La plataforma generará un reporte de cierre correspondiente, el cual dará constancia de cantidad de competidores con fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

#### **3.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes deberán elaborar su oferta teniendo en cuenta los requerimientos consignados en este Pliego, sus anexos y adendas. Los oferentes sólo podrán modificar los anexos en su campo diligenciable. No podrán agregar comentarios a los anexos.

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

**SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.**

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones en el esquema establecido para el efecto por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); cada documento deberá ser nombrado conforme lo señalado en el **ANEXO 20 - LISTA DE CHEQUEO**.

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). No se aceptarán propuestas parciales o complementarias, cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

La propuesta económica, deberá incluir lo relacionado con el precio ofertado por el proponente, según el anexo establecido en el presente pliego, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

#### **3.1.3. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso de selección deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en este Capítulo, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos, a través de la plataforma SECOP II.

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los proponentes que hayan presentado sus ofertas con anterioridad a la adenda deberán retirar la oferta presentada y presentar una nueva oferta. Si el interesado no presenta su oferta de acuerdo con este procedimiento establecido en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II se entiende que no presenta oferta en estricto sentido.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha límite de recibo de propuestas.

#### **3.1.4. INFORMACIÓN INEXACTA**

CANAL CAPITAL se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas, o entidades de donde proviene la información.

#### **3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES**

Los proponentes NO podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los servicios requeridos por Capital, y el precio será el valor total, incluido el IVA y los demás costos a que haya lugar.

#### **3.1.6. PROPUESTA INTEGRAL**

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso, de conformidad con lo establecido para el proyecto para el que presentó su propuesta.

### **3.1.7. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE**

Cada proponente, individualmente considerado, podrá aspirar únicamente a la adjudicación de un (1) proyecto, de los dos (2) previstos en la presente convocatoria. Lo anterior indica que un mismo proponente no podrá participar a título singular, ni en unión temporal o consorcio, ni por interpuesta persona, en más de uno de los proyectos aquí requeridos.

No obstante, un proponente podrá participar a título singular, en unión temporal o consorcio, en cualquier otro proyecto que oferte CANAL CAPITAL a través de distintas convocatorias o cualquier otra modalidad de selección. En caso de resultar adjudicatario en alguno de estos proyectos, el proponente deberá superar una verificación adicional desde las siguientes variables:

- Capacidad financiera suficiente para ejecutar los dos proyectos sin generar un riesgo de incumplimiento, que se acreditará así:

El proponente debe demostrar que su capital de trabajo es igual o mayor al 30% de la sumatoria del valor de los dos contratos, además de cumplir con el indicador de solvencia y nivel de endeudamiento.

- Viabilidad técnica relacionada con el recurso humano, el cual deberá ser, respecto de los roles principales, diferente para cada proyecto propuesto y/o proyectar un modelo de producción que permita la ejecución de ambos proyectos en los tiempos requeridos.”

### **3.1.8. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad operativa, necesarios para elaborar la propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

### **3.1.9. RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, de conformidad con lo establecido en los procedimientos de presentación de ofertas de SECOP II.



## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

### **3.1.10. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas estarán vigentes durante tres (3) meses contados a partir de la fecha de su presentación, según el cronograma aquí definido. Desde el cierre del plazo para presentar ofertas, hasta la fecha de expiración de la vigencia, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si el proponente es adjudicatario de una propuesta por haber sido declarado desierto un proyecto y encontrarse en el segundo lugar de adjudicación en otro, dicho proponente deberá mantener vigente su propuesta y efectuar la modificación a la garantía de seriedad cuando corresponda, con el fin de cubrir el plazo entre la presentación de su oferta y la adjudicación del contrato. Esto, considerando que entre la declaratoria de desierto de un proyecto y la adjudicación de uno que estaba en segundo lugar se espera que transcurra un tiempo adicional dado el traslado de la declaratoria de desierto del proyecto y los trámites internos de adjudicación del contrato del otro.

## **CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes por CAPITAL, la entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y de experiencia; para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje, los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

### **4.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO**

#### **4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)**

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, deberá identificar de manera clara el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

#### **4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

#### **4.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA**

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal, con una expedición no superior a un mes (1) a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal.

#### **4.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### **4.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

#### **4.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **4.1.7. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

#### **4.1.8. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa N° 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

### 4.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

<b>BENEFICIARIO</b>	CAPITAL, NIT 830.012.587-4
<b>AFIANZADO Y TOMADOR</b>	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.
<b>VIGENCIA</b>	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
<b>VALOR ASEGURADO</b>	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así lo causa.
<b>OBJETO CIUDAD DE LOS NIÑOS</b>	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-03-2024, proyecto <b>CIUDAD DE LOS NIÑOS</b> , cuyo objeto es: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual <b>CIUDAD DE LOS NIÑOS</b> o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura e Infancia, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00076 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).
<b>OBJETO BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS</b>	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-03-2024, proyecto <b>BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS</b> , cuyo objeto es: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual <b>BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS</b> o como llegare a denominarse, propuesto para la línea de Ciudadanía, Cultura e Infancia, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00076 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).
<b>FIRMA</b>	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato.

La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia

#### **4.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**NOTA:** Si el anexo de parafiscales es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de este la cual debe estar vigente.

#### 4.1.11. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

#### 4.1.12. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales e igualmente, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

por la Personería de Bogotá, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **4.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### **4.1.14. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANEXO 5)**

El Representante legal del proponente, así como el personal descrito en el numeral **13.1.3.3. EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO** de este proceso, deberán diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 5.

#### **4.1.15. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

#### **4.1.16. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - (ANEXO 06) O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (ANEXO 07)**

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos N° 17 y 18 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

#### **4.1.17 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

Los proponentes deberán allegar el certificado REDAM de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2097 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a Tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, lo anterior para verificar que ningún proponente se encuentre incursa en las consecuencias establecidas en el artículo 6º de la citada Ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar el certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación.

### **4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2023-2022, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995. Adicionalmente, deberán adjuntar la declaración de renta del último año por el cual estén obligados a reportar de conformidad con los calendarios de la DIAN, descargado directamente de la plataforma MUISCA.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

En caso de uniones temporales o consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal de 2023 como se indica a continuación:

- 1. CAPITAL DE TRABAJO  $\geq$  (30% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado)**
- 2. SOLVENCIA  $\geq 1,2$**
- 3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO  $\leq 0.50$**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente para cada uno de los proyectos deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2023 como se indica a continuación:

### a. CAPITAL DE TRABAJO

Éste deberá ser **mayor o igual al 30% del presupuesto oficial** estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

## b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser **mayor a uno (1,2)** y se calculará según la fórmula siguiente: Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)  $\geq 1,2$

## c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser **menor al cincuenta por ciento (50%)** y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total)  $\leq 0,50$

**NOTA 1:** Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

**NOTA 2:** Las empresas constituidas en la vigencia 2023, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio.

En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

## 4.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

### 4.3.1. ENTREGABLES Y PARÁMETROS TÉCNICOS (ANEXO 8)

Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de sus propuestas que una vez firmado el contrato, durante la ejecución, el contratista deberá cumplir con los entregables y requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 8, el cual debe ser firmado por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

### 4.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 9)

El proponente deberá diligenciar el Anexo 9 e incluir las certificaciones que acrediten lo requerido para cada proyecto como se describe a continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

PROYECTO	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
1. CIUDAD DE LOS NIÑOS.	Debe acreditar como mínimo la ejecución de dos (2) series para televisión o web, realizadas a partir del 1º de enero de 2018.
2. BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS.	Debe acreditar como mínimo la ejecución de una (1) serie para televisión o web, realizada a partir del 1º de enero de 2018.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación o finalización suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar, las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación.
- Nombre o Razón Social del contratista
- Objeto del contrato: Preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales.
- Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide

**NOTA:** Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción, producción y postproducción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo.

Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2018.

Para acreditar experiencia en producciones audiovisuales resultado del otorgamiento de estímulos, se debe allegar la resolución mediante la cual se ordena la entrega de los mismos, acompañada de la certificación de cumplimiento y ejecución de los recursos otorgados o documento equivalente, los cuales deben haber sido expedidos a partir del primero (1) de enero de 2018.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Los contratos certificados para personas jurídicas deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV de cada proyecto a contratar como aparece en la siguiente tabla:

PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluido IVA)	SMMLV
1. CIUDAD DE LOS NIÑOS.	\$1.009.000.000	776,2
2. BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS.	\$426.000.000	327,7

Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresado en SMMLV a la fecha de terminación del mismo.

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000

Cuando un proponente pretenda acreditar la experiencia en la realización de una serie, adquirida en un contrato ejecutado como contratista plural, bastará con demostrar que su participación estuvo relacionada directamente con la realización o producción de la (s) serie (s) o contenido (s) audiovisual (es). En este caso se aceptará, para la verificación del objeto contractual a acreditar, la totalidad de

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

las series o contenidos audiovisuales producidos en el marco de dicho contrato, con independencia del porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la unión temporal o consorcio.

En caso de proponente plural, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proyecto respectivo.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato, para la verificación del valor del contrato a acreditar, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto del proyecto al que aplica el proponente.

**NOTA:** En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.

El proponente extranjero deberá acreditar la experiencia requerida de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

### 4.3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

- 4.3.1.1.1.** CAPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
- 4.3.1.1.2.** En caso de que los proponentes adjunten más de dos (2) certificaciones de experiencia, CAPITAL revisará en primer lugar la primera certificación presentada en el ANEXO No. 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumpla las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si la certificación no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar la mínima solicitada.
- 4.3.1.1.3.** Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos, certificaciones y/o actas de liquidación o finalización en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal,

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

CAPITAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente en ese oferente plural, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.

**4.3.1.1.4.** Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera, que tenga domicilio o sucursal en Colombia, se relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

**4.3.1.1.5.** CAPITAL no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:

- Expedidas por la misma persona jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
- De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.

**4.3.1.1.6.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**NOTA 1:** La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de 3 años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

**NOTA 3: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el decreto 1860 de 2021, las certificaciones de experiencia podrán haber sido en contratos celebrados a partir del primero (1) de enero de 2013.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones [que] trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

**NOTA 4: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para el caso del proponente que acredite su condición de Mipyme definido en el decreto 1860 de 2021, las certificaciones de experiencia podrán haber sido en contratos celebrados a partir del primero (1) de enero de 2013.

Se entenderán como Mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición Mipyme deberán presentarse junto con la propuesta.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **4.3.2. EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO (ANEXO 10)**

Se deben diligenciar y adjuntar las hojas de vida (ANEXO 10) requeridas para cada proyecto como se relacionan en la siguiente tabla:

PROYECTO	CARGOS O ROLES A LOS QUE SE LES REQUIERE EXPERIENCIA MÍNIMA
1. CIUDAD DE LOS NIÑOS.	<p>Director/a: Debe acreditar la experiencia en dirección de al menos dos (2) series para televisión o web una de ellas para audiencia infantil o juvenil realizadas a partir del 1º de enero de 2018.</p> <p>Jefe de investigación: Debe acreditar la experiencia en investigación y/o roles afines (jefatura de investigación, investigación) de al menos una serie de no ficción para televisión o web realizada a partir del 10 de enero de 2018 o 4 años de experiencia certificada como gestor cultural o mediador pedagógico, de actividades experienciales para la infancia y la familia en Bogotá.</p>

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

PROYECTO	CARGOS O ROLES A LOS QUE SE LES REQUIERE EXPERIENCIA MÍNIMA
	<p>Guionistas (mínimo 2): Cada uno debe acreditar la experiencia en escritura de guiones de al menos dos (2) series para televisión o web una de ellas para audiencia infantil o juvenil realizadas a partir del 1º de enero de 2018.</p>
	<p>Productor/a: Debe acreditar experiencia en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1º de enero de 2018.</p>
	<p>Director/a de fotografía: Debe acreditar la experiencia en dirección de fotografía de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1º de enero de 2018.</p>
<p>2. BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS.</p>	<p>Director/a: Debe acreditar la experiencia en dirección de al menos dos (2) series para televisión o web una de ellas para audiencia infantil o juvenil realizadas a partir del 1º de enero de 2018.</p>
	<p>Jefe de investigación: Debe acreditar la experiencia en investigación y/o roles afines (jefatura de investigación, investigación) de al menos una serie de no ficción para televisión o web realizada a partir del 10 de enero de 2018 o 4 años de experiencia certificada como gestor cultural o mediador pedagógico, de actividades experienciales para la infancia y la familia en Bogotá.</p>
	<p>Guionistas (mínimo 2): Cada uno debe acreditar la experiencia en escritura de guiones de al menos dos (2) series para televisión o web una de ellas para audiencia infantil o juvenil realizadas a partir del 1º de enero de 2018.</p>
	<p>Productor/a: Debe acreditar experiencia en producción y/o roles afines (producción general, jefatura de producción, gerencia de producción, producción ejecutiva, coordinación de producción) de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1º de enero de 2018.</p>
	<p>Director/a de fotografía: Debe acreditar la experiencia en dirección de fotografía de al menos dos (2) series para televisión o web realizadas a partir del 1º de enero de 2018.</p>

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

**NOTA 1:** La experiencia puede acreditarse mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas tales como: certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación o de finalización de contratos de prestación de servicios para acreditar la experiencia adquirida.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio - fecha de terminación).
3. Cargo o perfil desempeñado.
4. Nombre y tipo del producto o proyecto para el que desempeñó el cargo.
5. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

En caso de que no sea posible aportar certificaciones, la experiencia puede acreditarse a través de la aparición en créditos de producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente. Si los links tienen clave, esta se debe suministrar, y verificar que los links no estén rotos.

**NOTA 2:** Una misma persona puede desempeñar varios cargos siempre y cuando sea coherente y viable con la propuesta y cumpla con la experiencia mínima requerida para cada cargo. En todo caso se debe acreditar cada rol por separado.

**NOTA 3:** En el caso de los cargos principales (director/a, jefe de investigación, guionistas, productor/a y director/a de fotografía) no podrán ser sustituidos durante la realización del proyecto, salvo fuerza mayor o caso fortuito que deberá justificarse mediante comunicación escrita al Supervisor y/o equipo de apoyo a la supervisión del proyecto. En caso de ser aprobado previamente por el Supervisor mediante comunicación escrita, se podrá realizar el cambio aportando la documentación del nuevo perfil propuesto, que de constancia de igual o mayor experiencia a la solicitada para el cargo correspondiente.

**MUESTRAS AUDIOVISUALES (ANEXO 11):** Para los cargos de **director/a y director/a de fotografía** se debe incluir el link de visualización de un (1) capítulo completo de uno de los contenidos relacionados como experiencia en el ANEXO 11 ya que será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación. No obstante, se precisa que el contenido o la serie cuyo capítulo se aporte, deberá estar producido en su totalidad, lo cual podrá ser objeto de verificación por el Canal.

#### **4.3.3. PRESUPUESTO**

La propuesta económica inicial se presentará en el ANEXO NO. 15 - FORMULACIÓN OPERATIVA en el cual se encuentra el formato para el presupuesto del proyecto. Para tal efecto se entiende costeada la totalidad de los bienes y servicios señalados en el anexo (sin modificar las especificaciones del mismo), con el diligenciamiento de los requisitos técnicos y las actividades determinadas en el anexo mencionado.

La propuesta debe incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta la cual debe incluir dentro del presupuesto.

Los valores dentro del presupuesto deben incluir de forma implícita (no desagregados) los costos y gastos indirectos del contrato para la correcta ejecución del mismo como por ejemplo: pólizas o seguros, beneficio o utilidad del contratista, almacenamiento, gastos administrativos, financieros o jurídicos, impuestos e imprevistos.

Sobre el presupuesto asignado se harán las retenciones de ley correspondientes. El pago (descuento) de estos impuestos es considerado un costo indirecto de los proyectos, por lo cual NO puede ser cargado como costo adicional a los presupuestos.

De igual manera, el proponente al entregar la propuesta económica acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los ítems en la proyección presupuestal detallada y que los valores están acordes con los precios del mercado, así como con los tiempos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Así mismo, se entiende que los valores ofertados responden a lo requerido en el pliego de condiciones y que, si la propuesta contiene elementos no solicitados, constituyen un valor agregado incluido en el valor total de la propuesta más no como un costo adicional para el canal.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que, si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto de ventas cambia de simplificado a común, deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga obligación de facturar.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado a los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique

#### PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en sus respectivos anexos y en caso de presentarse error aritmético, será corregido, y con base en dicha corrección, se tomará el valor de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deberá utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

**NOTA 1:** La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proyecto al que se presenta, so pena de RECHAZO, así:

PROYECTO	VALOR (Incluido IVA)
1. CIUDAD DE LOS NIÑOS.	\$1.009.000.000
2. BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS.	\$426.000.000

**NOTA 2:** Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento del Anexo No. 15 - FORMULACIÓN OPERATIVA.

**NOTA 3:** El valor de la oferta económica será el que se diligencie en el SECOP II en la casilla respectiva y deberá coincidir con lo diligenciado en el Anexo No. 15. De haber discrepancias entre el valor diligenciado en el SECOP II y lo consignado en el Anexo No. 15 se procederá al rechazo de la oferta.

## **CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

### **5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

#### **METODOLOGÍA**

Para esta convocatoria se seleccionarán dos (2) proponentes que cumplan con los requisitos establecidos, que hayan sido HABILITADOS y logren la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos (propuesta creativa y propuesta operativa), y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación, que son comunes a los dos (2) proyectos, será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedarán consignado en la matriz de evaluación de cada proyecto.

El comité evaluador designado por CAPITAL evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

- Formulación creativa (Anexo 12)
- Guión de un capítulo (Anexo 13)
  - Para CIUDAD DE LOS NIÑOS el guión de un capítulo.
  - Para BOGOTÁ: 20 ÍCONOS DE TODOS LOS TIEMPOS el guión de uno de los micros.
- Estrategia de producción (Anexo 14)
- Formulación operativa (Anexo 15)
- Muestras audiovisuales (Anexo 11)

Los criterios ponderables tendrán un valor máximo total de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Pertinencia	5
Calidad narrativa y audiovisual	40
Alcance multiplataforma	5
Viabilidad y coherencia	32,5

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Estímulo a la industria regional	6
Estímulo a la industria colombiana	10
Incentivo a personas en condición de discapacidad	1
Incentivo Mipymes	0,25
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Será elegida la propuesta por proyecto que obtenga el mayor puntaje de calificación total, en la medida que haya obtenido **al menos 65 puntos** de los 100 posibles y cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia mínima.

Si ningún proponente en el respectivo proyecto a adjudicar obtiene **65 puntos o más** sería causal para declarar desierto el proceso, aun cuando existan propuestas habilitadas.

### **5.1.1. PERTINENCIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

Indaga si la propuesta responde a la descripción del proyecto contenida en estas condiciones de participación, y si es acorde con los principios, objetivos y lineamientos editoriales de la línea ciudadanía, cultura e infancia (ver numeral 1). Así mismo, si plantea temas relevantes para la audiencia objetivo y promueve la diversidad de opiniones, puntos de vista y expresiones.

### **5.1.2. CALIDAD NARRATIVA Y AUDIOVISUAL ( MÁXIMO 40 PUNTOS)**

Valora si la forma como se piensa contar la historia es atractiva, tiene un enfoque definido, claro e interesante y desarrolla los suficientes elementos para sostener la tensión y el interés de la audiencia específica. Así mismo, verifica si la propuesta narrativa se traslada de forma coherente y llamativa a la propuesta audiovisual, articulando estéticamente sus diferentes componentes (fotografía, diseño sonoro, arte, montaje, etc.). Analiza la calidad de las muestras audiovisuales del equipo humano en relación con el rol propuesto para cada uno.

### **5.1.3. ALCANCE MULTIPLATAFORMA (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

Determina si los contenidos son complementarios y coherentes con el producto para TV, si amplían la experiencia del usuario alrededor del proyecto, si su lenguaje, duración y formato es coherente con las plataformas y la audiencia a la que están dirigidos y si están orientados a generar conversación y participación en las plataformas digitales de CAPITAL.

### **5.1.4. VIABILIDAD Y COHERENCIA (MÁXIMO 32,5 PUNTOS)**

Verifica que la estrategia de producción, el presupuesto, el cronograma y los recursos técnicos y humanos sean coherentes con lo expuesto en la formulación creativa en todos sus componentes y etapas. Revisa que se atiendan los requerimientos de producción, tiempos, recursos y flujo de caja establecidos para el proyecto. Verifica que el recurso humano propuesto tenga la experiencia requerida en el formato propuesto.

La evaluación se hará de forma transversal, es decir que la propuesta creativa (Anexos 12 y 13) y la propuesta operativa del proyecto (Anexos 14 y 15) serán evaluadas a partir de los criterios descritos y del análisis integral de las propuestas recibidas.

### **5.1.5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA REGIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)**

Con el objetivo de fomentar el desarrollo del sector audiovisual bogotano y en virtud de lo expresado en la Resolución 085 de 2020, sección IV. Obligaciones. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO, numeral 5 “Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultura multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.”

Se otorgarán 6 puntos para las personas jurídicas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., así como para proponentes plurales integrados por empresas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Para los consorcios y uniones temporales constituidas por empresas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. y por empresas con domicilio distinto a Bogotá D.C., se otorgarán 3 puntos.

Lo anterior se comprobará con el certificado de existencia y representación legal, en dicho documento se verificará el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

### 5.1.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS) (ANEXO 16)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 16 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se delimitan las características de los **Servicios Nacionales** de la siguiente manera:

*“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sujetos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”*

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

**5.2.7. INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2012 (MÁXIMO 1 PUNTO) (ANEXO 17)**

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así: "(...)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Más de 150	4

**Nota.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación"

### **5.2.8. INCENTIVO MIPYME (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 18)**

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de Mipymes, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como Mipyme colombianas las que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a los incentivos contractuales para las Mipymes, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**Nota:** La acreditación será diligenciada en el ANEXO 18

### **5.2.9. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (ANEXO 19)**

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.}

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- 4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**Nota:** La acreditación será diligenciada en el ANEXO 19

## **5.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, CAPITAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, está incurra en causal de rechazo.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.
5. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
6. Cuando ninguno de los proponentes en el respectivo proyecto obtenga 65 puntos o más, aún habiendo proponentes habilitados.

## **5.4. CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

En consecuencia, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, CANAL aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

**Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar,** la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según**

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

**12.** Por último de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente la entidad en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ella contendrá la palabra adjudicatario
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**NOTA 1:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES PARA APlicAR A LOS FACTORES DE DESEMPEATE DEBE SER PRESENTADA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, SO PENA DE NO SER CONSIDERADAS PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEATE. LOS DOCUMENTOS DE PRUEBA NO PODRÁN SER ALLEGADOS CON POSTERIORIDAD, NI SIQUIERA COMO DOCUMENTO SUBSANABLE.**

## 5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones **si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de selección** al cual se formula **y cuando el oferente no se halle incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en alguno de los siguientes casos:**

- 5.5.1.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero en el orden de radicación.
- 5.5.2.** Cuando CAPITAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por CAPITAL.
- 5.5.3.** Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.
- 5.5.4.** Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 5.5.5.** Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incursa en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 5.5.6.** Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo
- 5.5.7.** Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- 5.5.8.** Cuando el proponente se halle incuso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 5.5.9.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en estos pliegos de condiciones.
- 5.5.10.** Cuando no se pueda verificar la capacidad jurídica del proponente
- 5.5.11.** Cuando se presenten propuestas parciales.
- 5.5.12.** Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en los presentes Pliegos de Condiciones.
- 5.5.13.** Cuando la propuesta presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 5.5.14.** Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en cualquier fase del proceso o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación del contrato.

**5.5.15.** Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación y evaluación, y con ello se impidió la comparación objetiva de las propuestas.

**5.5.16.** Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el CAPITAL, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, la no habilitación y posterior rechazo de la propuesta.

**5.5.17.** Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Pliegos de Condiciones.

**5.5.18.** Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

**5.5.19.** Cuando no se pueda evidenciar la totalidad de los ítems de la propuesta económica.

**5.5.20.** Cuando el precio de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.

**5.5.21.** Cuando algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que afecta el pliego de condiciones, el oferente debe retirar la oferta presentada y presentar una nueva oferta. Si el interesado no presenta su oferta de acuerdo a este procedimiento establecido en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II se entiende que no presenta oferta en estricto sentido.

**5.5.22.** Cuando la propuesta se cargue de manera equivocada en la plataforma SECOP II, bien porque se postule en un lote distinto al que se dirige la propuesta, porque se diligencie erróneamente el valor de la oferta superando el presupuesto oficial o porque, en el caso de Proponentes Plurales, se envíe la propuesta por el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente y no por el usuario del Proponente Plural.

**5.5.23.** Cuando el valor total propuesto en el anexo de formulación operativa, posterior a la verificación aritmética que realice la entidad, no concuerde con el valor total de la oferta diligenciado en plataforma.

**5.5.24.** En los demás casos establecidos expresamente en los pliegos de condiciones o en los manuales de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del SECOP II.

## **CAPÍTULO VI. RIESGOS**

De conformidad con el **ANEXO 21 - MATRIZ DE RIESGO**, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. El oferente declara conocer y aceptar los riesgos a su cargo conforme lo establecido en dicha matriz, con la presentación de la oferta.

## **CAPITULO VII. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecido y los criterios dispuestos en el numeral 3.1.17. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Canal Capital, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación.

### **7.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL**

GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Seriedad de la Oferta	10% del presupuesto oficial del proyecto al que se presenta oferta	Mínimo 90 días a partir de la presentación de la oferta

### **7.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL**

GARANTÍA	AMPARO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA
		OBRAS	
Cumplimiento	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más.
	Calidad del bien o servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.

### **7.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo del contrato

PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

**NOTA 1:** La póliza deberá contener **no solo** el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma CAPITAL Y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto CAPITAL como los terceros que puedan resultar afectados.

**NOTA 2:** En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

**NOTA 3:** Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.

### **CAPÍTULO VIII. FORMATOS Y ANEXOS**

- ANEXO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 02 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
- ANEXO 03 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 04 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 05 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
- ANEXO 06 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA
- ANEXO 07 FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES
- ANEXO 08 ENTREGABLES Y PARÁMETROS TÉCNICOS
- ANEXO 09 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO 10 HOJA DE VIDA
- ANEXO 11 MUESTRA AUDIOVISUAL
- ANEXO 12 FORMULACIÓN CREATIVA
- ANEXO 13 GUIÓN
- ANEXO 14 ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN
- ANEXO 15 FORMULACIÓN OPERATIVA
- ANEXO 16 INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 17 INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
- ANEXO 18 INCENTIVO MIPYME
- ANEXO 19 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
- ANEXO 20 LISTA DE CHEQUEO
- ANEXO 21 MATRIZ DE RIESGO
- ANEXO 22 BORRADOR CONDICIONES CONTRACTUALES

## PLIEGO DE CONDICIONES CP-03-2024

### OTROS ANEXOS

- Soportes estudio de mercado

### PAULA ARENAS CANAL

Gerente General

Proyectó: Leidy Julieth Carranza Suárez - Abogada de la secretaría General 

Proyectó: Natalia González Beltrán - Productora de contenido 

Proyectó: Ricardo Cortés - Productor de contenido 

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Asesor Jurídico 

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos- profesional especializada grado 3 área jurídica 

Revisó: Jorge Enrique Angarita López - Subdirector Financiero 

Revisó: Erika Salazar Berdugo - Contratista área Dirección Operativa 

Revisó: Alba Janette Gomez Arias - Profesional Especializado Grado 3 Producción 

Revisó: Marcela Benavides Estévez- Líder ciudadanía, cultura e infancia 

Revisó: David Vargas Mejía- Asesor Gerencia 

Revisó: Juana Amalia González Hernández – Asesora de Gerencia 

Revisó: Andrea Paola Sánchez García- Secretaria General 